



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 39 de la Ley 55, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha el Gobierno Provincial no ha determinado los montos correspondientes a transferencias en concepto de Coparticipación Federal, y Regalías Petroleras para la Municipalidad de El Hoyo, en el Ejercicio 1990;

Que a efectos de no entorpecer la gestión Municipal y posibilitar // la continuidad de las Obras Públicas y el funcionamiento de la Administración comunal, es necesario prorrogar el cálculo de Recursos, el Presupuesto General de Gastos y las Ordenanzas Impositiva, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasas Retributivas, vigentes al 31 de Diciembre de 1989.

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO nº 1: PRORROGUESE, la vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad de El Hoyo correspondiente al Ejercicio 1989, a excepción de las partidas "USO DEL CREDITO" Y " APORTES NO REINTEGRABLES", del cálculo de RECURSOS.


ARTICULO nº 2: PRORROGUESE, así mismo la Ordenanza Impositiva, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasas Retributivas vigentes al 31 de diciembre de 1989, y ello sin perjuicio de los reajustes que se / establezcan sobre sus montos.


ARTICULO Nº 3: FACULTESE al Ejecutivo Municipal a Promulgar y Ejecutar la presente ORDENANZA.


ORDENANZA Nº 001/90

Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut 29 de enero de 1990.-


EDUARDO T. GONZÁLEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Ord. 02/90.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.209 inc.1) y art.211 de la Constitución Provincial, los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales y la Ordenanza Municipal Nº 62/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece la oferta pública como / requisito ineludible para la venta de la tierra pública;

Que esta Corporación Municipal dispone de una fracción de tierra subdividible en solares en las Manzanas 5 y 6 de la Planta Urbana, que resulta oportuno enajenar tanto por razones de índole financiera cuanto por el interés de urbanizar el centro comercial de la localidad;

Que si bien la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales prevee en su art.12 y ccss.un sistema de puntaje para la adjudicación de tierras fiscales, el mismo está referido a tierras rurales de producción, lo que hace razonable establecer un sistema diferente y ágil para la venta de solares urbanos;

Que a los fines de la mayor celeridad en la venta, publicidad del ofrecimiento e instrumentación de cada enajenación resulta conveniente comisionar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal la tramitación total condicionada a la vigencia de la oferta pública y los valores establecidos por Ordenanza Municipal Nº 62/89 M.E.H., otorgándole por lo demás las mas amplias facultades a los fines de la mas rápida privatización de la tierra en cuestión;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : COMISIONAR al Señor Intendente Municipal para proceder al ofrecimiento público y venta de los solares resultantes de la subdivisión de las Manzanas 5 y 6 de la Planta Urbana de ésta localidad de El Hoyo.

Artículo 2º : AUTORIZAR que las ventas precedentemente indicadas sean realizadas "ad mensuram" es decir a las superficies que en definitiva resulten luego de la definitiva inscripción de la mensura de subdivisión en la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia.

Artículo 3º : RATIFICAR el precio de venta de la tierra a los valores establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 62/89 M.E.H. -

Artículo 4º : FACULTAR al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la entrega de los respectivos Títulos de Propiedad a quienes resulten adquirentes, una vez registrada definitivamente la mensura correspondiente y abonado íntegramente el precio de la tierra.

Artículo 5º : De forma.



[Firma]

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]

G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]

MIGUEL PINNEYRU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por la Empresa GUPEC S.A., fechada el 02/02/90 solicitando la radicación de una Planta para la elaboración y fraccionamiento de dulces y sub productos derivados de la Fruta Fina;

CONSIDERANDO:

Que es de interés de este Municipio la radicación de empresas creadoras de nuevas fuentes de trabajo, que alienten la mano de obra local y favorezcan el arraigo de familias;

Que es también de su interés la elaboración de productos a // partir de las frutas finas de la región, principal actividad económica del lugar;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: DECLARASE de Interés municipal la radicación de la Empresa GUPEC S.A. en el Parque Industrial de esta Localidad, para la elaboración y fraccionamiento de fruta fina.

ARTICULO Nº 2: DARASE tratamiento preferencial a las diligencias que ocasionen esta radicación.

ARTICULO Nº 3: NOTIFIQUESE, regístrese, y cumplido ARCHIVASE.



EDUARDO J. BONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

O R D E N A N Z A Nº 003/90

El Hoyo, Chubut, 05 de febrero de 1990.-

CARLOS A. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO R. BIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 49 de la Ordenanza 062/89 que reglamenta el regimen de valuación de tierras fiscales municipales a los efectos de su adjudicación en venta y;

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica financiera hace imposible considerar como operación "De contado" la efectivización del pago hasta 30 días de // realizada la adjudicación de la tierra;

Que se estima conveniente modificar la redacción del precitado artículo;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: MODIFICASE el art.49 de la Ordenanza 062/89 que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO Nº 4: "Los adjudicatarios en venta podrán convenir con el departamento Ejecutivo la forma de pago que prefieran conforme a los planes que se estipulan a continuación:

a) Zonas 1 a 4 inclusive :

Plan 1: Pago al contado; efectivo en el momento de la adjudicación, con un 20% de descuento.

Plan 2: Pago del 50% al contado, efectivo al momento de la adjudicación y el saldo en tres(3) cuotas iguales mensuales y consecutivas sin intereses.

Plan 3: Pago del 30% al contado, efectivos en el momento de la adjudicación y el saldo hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés del Banco / de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

b) Zonas 5 (Incluidas las 4 SubZonas):

Plan 1: Pago al contado; efectivo en el momento de la adjudicación, con un 20% de descuento.

Plan 2: Pago del 50% al contado, efectivos al momento de la adjudicación y el 25% a los treinta (30) días, sin interés, y el saldo hasta ciento ochenta días (180) con un interés un punto mas alto que el establecido por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

Plan 3: Pago al contado del 40% del precio, efectivo al momento de la adjudicación; 30% a los treinta(30) días, y //



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS B. AZOAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN G. ZILBERK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MA...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

///////



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

saldo a los sesenta(60) días sin interés.


Plan 4: Pago al contado del 40% del precio, efectivos al momento de la adjudicación; y el saldo hasta los trescientos sesenta días (360) más un interés mensual tres (3) // puntos más alto que el establecido por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.


ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, Regístrese y cumplido ARCHIVESE.




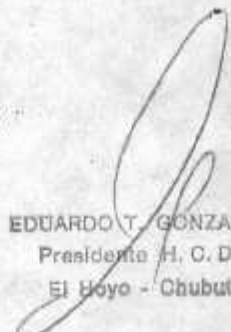
O R D E N A N Z A Nº 004/90

El Hoyo, Provincia del Chubut 06 de Febrero de 1990.-


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley Orgánica de Cooperaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 054/89 M.E.H.;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar la dieta y gastos de representación que actualmente percibe el Señor Intendente Municipal;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

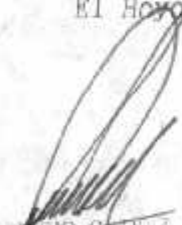
ARTICULO 1º: FIAJSE a partir del primero(1) de enero de mil novecientos noventa
----- (1990), la suma de Australes setecientos ochenta mil (A 780.000) en
concepto de dieta y gastos de representación del Señor Intendente Municipal, ---

ARTICULO 2º: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 054/89 M.E.H. -----


ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese. ---

ORDENANZA N° 005/90 M.E.H.


El Hoyo, Chubut, 06 de febrero de 1990.-




MARIO G. DÍAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



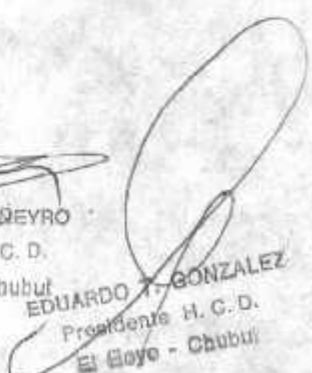
CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MIGUEL A. PÍNEVRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de establecer un cronograma de vencimientos para el pago de las Tasas por Servicios Retributivos, Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupación y Patente Automotor;

CONSIDERANDO:

que los vencimientos han de ser bimestrales, facilitándose de esta forma su liquidación y pago por el contribuyente.

FOR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: ESTABLECESE, para el Ejercicio fiscal 1990 el siguiente cuadro de vencimientos:

A) Patente del Automotor

Tasas por Servicios Retributivos

En cuatro (4) cuotas con vencimientos el 30 de marzo, el 10 de // Mayo, el 10 de Julio y el 10 de setiembre de 1990.-

B) Impuesto Inmobiliario y Derecho de Ocupación


Tasas de Habilitación e Inspección de Salubridad e Higiene.


En cuatro (4) cuotas con vencimiento el 10 de abril, el 10 de junio, el 10 de agosto y el 10 de Octubre de 1990.-


ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, Regístrese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.


ORDENANZA Nº 006/90

El Hoyo, Chubut, 01 de marzo de 1990.-


CARLOS B. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUBRUT
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARÍA DÍAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de ajustar el valor del Impuesto a la Patente Automotor,

CONSIDERANDO:

que ello debe hacerse en relación a la variación del poder adquisitivo de la moneda;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: ESTABLECESE un valor módulo por modelo para el Impuesto a la Patente Automotor, según detalle planilla Anexo A.

ARTICULO Nº 2: FIJASE EL valor del módulo en la suma de \$ 5.000.- (AUSTRALES CINCO MIL.-) reajustables en idéntica proporción al dolar // billete estadounidense, cotización del Banco de la Nación / Argentina día hábil anterior, precio vendedor .-----


ARTICULO Nº 3: El Pago al contado antes del vencimiento de la primera cuota otorgará al contribuyente un descuento del 50% sobre el total del pago.-----


ARTICULO Nº 4: La falta del pago en término de los vencimientos estipulados dará lugar a una multa automática, sin necesidad de interposición previa, equivalente al 1% acumulativo del monto total adeudado hasta el momento del efectivo pago.-----


ARTICULO Nº 5: REGISTRESE, Publíquese, comuníquese, cumplido ARCHIVÉSE.-----


O R D E N A N Z A Nº 007/90

EL HOYO CHUBUT, 01 de marzo de 1990.-


CARLOS B. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Que resulta menester dar cumplimiento al art. N 34 de la Ley de Corporaciones Municipales,

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe sancionarse la norma para el cobro de Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercio, Industrias, Actividades de Servicios, Tasas de Actuación Administrativa y Rentas Diversas, para el presente ejercicio.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) FIJANSE los siguientes tributos para las actividades enunciadas a continuación:

1- CONFITERIA BAILABLE	77,50
2- ALMACENES DE RAMOS GENERALES MAYORISTAS DE COMESTIBLES	29.-
3- ALMACENES DE RAMOS GENERALES MINORISTA DE COMESTIBLES :	
ZONA URBANA	23.-
ZONA RURAL	19.-
4- BARRASAS O ACOPIADORES DE FRUTOS DEL PAIS	56.-
5- BARES Y CONFITERIAS	17.-
6- CARNICERIAS	56.-
7- CORRALON DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	56.-
8- VETERINARIAS	56.-
9- FARMACIAS	28.-
10- VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS	9.-
11- KIOSCO	9.-
12- PERFUMERIA	12.-
13- PIZZERIA	28.-
14- RESTAURANTES	28.-
15- TIENDA Y MERCERIA	9.-
16- VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES	56.-

Carlos R. Azocar
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Edgardo G. Diaz
EDGARDO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Edmundo T. Gonzalez
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Juan C. Sudriá
JUAN C. SUDRIA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////////

17) ELABORACION Y CONSERVACION DE DULCES Y FRUTAS	56.-
18- ASERRADEROS	56.-
19- CRIADEROS AVICOLAS	25.-
20- OBRADOR PERMANENTE DE EMP.CONSTRUCTORA	56.-
21- PANADERIAS	25.-
22- AGENCIAS DE TURISMO	15,50
23- EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR	56.-
24- ESTACION DE SERVICIO CON LAVADERO	56.-
25- HOTELES, RESIDENCIALES Y HOSTERIAS	56.-
26- BANCOS	56.-
27- FABRICAS DE BLOQUES	56.-
28- VIVEROS	56.-
29- LAS ACTIVIDADES QUE NO ESTEN ESPECIALMENTE PREVISTAS TRIBUTARAN UN MONTO FIJO DE	15,50

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



ARTICULO 2") Fájense las siguientes tasas generales:

- 1- REGISTRO CONDUCTOR Y SU RENOVACION CADA TRES AÑOS:
 - PROFESIONAL 3.-
 - PARTICULAR 2.-
- 2- POR CADA LIBRETA SANITARIA QUE SE OTORQUE Y SUS DUPLICADOS 3.-
- 3- POR CADA RENOVACION DE LIBRETTAS INDICADAS EN EL INCISO ANT. 1.-

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 3") Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos de la jurisdicción municipal, cualquiera sea su espacio el dueño del animal que se encuentre en infracción abonará las siguientes multas:

- 1- PRIMERA INFRACCION: EQUINO O VACUNO 3.-
OVINO O PORCINO Y CANES 3,50
- 2- SEGUNDA INFRACCION: CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ANIMALES EN INFRACCION. POR CADA UNO 6.-
- 3- TERCERA INFRACCION: CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ANIMALES EN INFRACCION. POR CADA UNO 12.-

ARTICULO 4") Fijase el valor del módulo en la suma de \$ 6.000.- (AUSTRALES SEIS MIL.-) reajustables en idéntica proporción al dolar billete estadounidense, cotización del Banco de la Nación Argentina día hábil anterior, precio vendedor.-

ARTICULO 5") La falta del pago en término de los vencimientos estipulados

JUAN SZUDOREN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////////

el Artículo primero dará lugar a una multa automática, sin necesidad de interpelación previa, equivalente al 1% acumulativo del monto total adeudado hasta el momento del efectivo pago.-

ARTICULO 6º) REGISTRESE, Publíquese, comuníquese cumplido archive.-

ORDENANZA N 008/90

EL HOYO (CHUBUT), 01 de marzo de 1990.-

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de ajustar el valor de las tasas por Servicios Retributivos;

CONSIDERANDO:

que ello debe hacerse en relación a la variación del poder adquisitivo de la moneda;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: ESTABLECESE un valor módulo para Tasas por Servicios Retributivos, según detalle:

- A) 12 módulos (Viviendas Particulares)
- B) 18 módulos (Comercios e Industrias)

ARTICULO Nº 2: FIJASE el valor del módulo en la suma de \$ 5.000.- (AUSTRALES CINCO MIL.-) reajustables en idéntica proporción al billete estado/unidense, cotización del Banco de la Nación Argentina día hábil / anterior.

ARTICULO Nº 3: La falta de pago en término de los vencimientos estipulados dará lugar a una multa automática, sin necesidad de interpelación /// previa, equivalente al 1 % acumulativo del monto total adeudado hasta el momento del efectivo pago.

ARTICULO Nº 4: NOTIFIQUESE, Regístrese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVASE.-



ORDENANZA Nº 009/90

EL HOYO, CHUBUT, 02 de marzo de 1990.-

Carlos H. Azocar
CARLOS H. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Juan Szobruk
JUAN SZOBROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Mario G. Diaz
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Eduardo T. Gonzalez
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Que resulta menester dar cumplimiento al art.34 de la Ley de corporaciones Municipales,

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe sancionarse la Ordenanza del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio,

FOR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1= La base imponible del Impuesto Inmobiliario (Valor Tierra) está establecida por el artículo segundo de la Ordenanza N 062/89 M.E.H.--

ARTICULO 2= Las alcuotas serán las siguientes:

ZONA 1 :	0,25 %
ZONA 2 :	0,30 %
ZONA 3 :	0,30 %
ZONA 4 :	0,25 %
ZONA 5 (Planta Urbana):	0,50 %
ZONA 6 (Subz.Turística):	0,50 %

ARTICULO 3= La base imponible del Impuesto Inmobiliario (Valor Mejoras) para los inmuebles de la Planta Urbana será de 0,04 módulos por metro cuadrado de construcción.--

ARTICULO 4= En la Planta Urbana los lotes superiores a 1.000 m2 y hasta 10.000 m2 pagaran 24 módulos por año; y los que superen los 10.000 m2, 24 módulos por hectarea o la fracción correspondiente.--

ARTICULO 5= El Concejo Deliberante se reserva el derecho de reducir o eximir del Impuesto Inmobiliario a Industrias radicadas o a radicarse en el Parque Industrial y/o a proyectos de inversión a desarrollarse en inmuebles rurales que resulten significativos para el desarrollo económico de este Municipio.--

ARTICULO 6= NOTIFIQUESE, registrese publíquese y cumplido archivese.--

ORDENANZA N 010/90

El Hoyo (Chubut), 02 de marzo de 1990.--

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JOAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS H. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 27/89 M.E.H.;

CONSIDERANDO: Que la acelerada hiperinflación que aqueja a la economía Nacional exige adecuar los importe de las multas por infracciones de tránsito a un sistema automático que garantice los valores contra la depreciación monetaria;

POR ELLO: EL H/ CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICAR los importe establecidos en la Ordenanza Municipal N° 27/89 M.E.H. sustituyéndolos por Módulos;

ARTICULO 2º: Establecer en diez Módulos la multa por la comisión de la infracción / prevista en el inc.A del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 27/89 M.E.H. y en cinco Módulos la multa correspondiente a todas las demás infracciones descriptas en el artículo citado precedentemente;

ARTICULO 3º: Derogar el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 27/89 M.E.H.;

ARTICULO 4º: Sustituir los importe establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 27/89 M.E.H. por Cinco a Diez Módulos;

ARTICULO 5º: Fijase en Australes Seis Mil (6.000.-) el valor del Módulo ajustable al valor de cotización del Dólar billete del Banco Prov. del Chubut;

ARTICULO 6º: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 02 de marzo de 1990.-

ORDENANZA Municipal N° 011/90 M.E.H.



[Firma]
 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 RAMIRO S. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 CARLOS R. AZCUE
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N 023/89 M.E.H. y la Ordenanza Municipal N 062/89 M.E.H. y

CONSIDERANDO:

Que debe actualizarse el Derecho de Salida de Animales vivos y/o Paenados;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA


ARTICULO 1) MODIFICAR el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N 023/89 que quedará redactada de la siguiente forma: "Establécese el valor del Derecho creado por esta Ordenanza en Un (1) MODULO según precio fijado por el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N 062/89 M.E.H."


ARTICULO 2) De Forma.-


ORDENANZAN 012/90

EL HOYO (CHUBUT), 21 de marzo de 1990.-


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN STUBBUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS H. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Decreto Provincial N° 378/90 y;

CONSIDERANDO: Que el alza del costo de vida ha producido desfases en los salarios;

Que en función de esta situación es necesario actualizar el monto percibido por el Señor Intendente;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE OR

ORDENANZA


ARTICULO 1º: OTORGASE AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE EL HOYO, la
----- suma fija no remunerativa de, CIENTO NOVENTA MIL AUSTRAL
TRALES (\$190.000.-)


ARTICULO 2º: IMPUTASE EN LA PARTIDA.-


ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, registrese, dese a publicidad y cumplido
----- ARCHIVESE.-


ORDENANZA N° 013/90

Municipalidad de El Hoyo, 21 de marzo de 1990.-


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARÍA G. DÍAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO GONZÁLEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 48, siguientes y ccss. de la ley Orgánica de Corporaciones municipales;

CONSIDERANDO:

Que debido al atraso en la recepción de los fondos correspondientes a Coparticipación Provincial por causas ajenas a esta corporación /// Municipal; y teniendo en cuenta los desfases monetarios de estos últimos meses que han influido negativamente en la ejecución presupuestaria municipal, que se ha visto reflejado en atrasos e incumplimientos de /// pagos;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: AUTORIZAR Al Señor Intendente Municipal a gestionar y contraer un empréstito de hasta Veinte Millones de Australes (\$ 20.000.000.-) ante el gobierno de la Provincia del Chubut, descontable en cuotas sin interés de los fondos de Coparticipación Provincial de Impuestos en plazo no inferior a diez (10) meses, aplicable al pago de las cuotas atrasadas del camión MERCEDES BENZ 1114- Mod. 1986.

ARTICULO Nº 2: IMPUTAR LOS FONDOS A RECEPCIONAR por dicho empréstito a la partida da presupuestaria municipal EQUIPAMIENTO.

ARTICULO Nº 3: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 21 de marzo de 1990.-



ORDENANZA Nº 014/90

CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La asignación que percibe mensualmente el Intendente Municipal, y

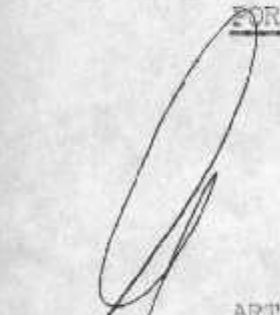
CONSIDERANDO:

Que la misma se ha visto devaluada por los índices inflacionarios,
Que corresponde proceder a su actualización,
Que existe partida presupuestaria para atender tal erogación;
Que el Gobierno de la Provincia ha procedido a recomponer los salarios del personal de la Administración Pública con retroactividad al 19 de marzo;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: OTORGUESE al Intendente Municipal en concepto de Suma no Remunerativa con retroactividad al 19 de marzo de 1990, la cantidad de AUSTRALES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA. (531.630.-).


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO Nº 2: IMPUTESE a la partida correspondiente.

ARTICULO Nº 3: NOTIFIQUESE, Regístrese y cumplido ARCHIVASE.



JUAN SODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA Nº 015/90

El Hoyo, Provincia del Chubut, 10 de Abril de 1990.-


CARLOS R. ACOGOR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut




MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Los arts. 209 incs. a) e i) y 211 de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de / Corporaciones Municipales y las Ordenanzas Municipales Nº 058/89, Nº 062/89 y Nº // 004/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que ha sido caducada la reserva que existía sobre los Lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo en favor de CORFO-CHUBUT revirtiendo dichas tierras a la libre disponibilidad municipal;

Que la caducidad en cuestión fiende a concretar la privatización y colonización de esas tierras como fuera objetivo inicial de la Corporación Municipal;

Que el H. Concejo Deliberante está facultado para fijar el precio de las tierras en cada caso atendiendo las características del predio y los antecedentes del ocupante;

Que con relación a las tierras en cuestión se ha preparado un fraccionamiento en pequeñas unidades de producción del que resultan fracciones con frente al camino vecinal que une la localidad de El Hoyo con el Paraje Desemboque y otras con costa/Río Epuyén, en tanto existen fracciones que no gozan de ninguna de ambas ventajas / diferenciales y fracciones que han sido ocupadas y cedida, en un caso, a dependencias oficiales (Gendarmería Nacional), que merecen distinto tratamiento y precio;

Que sobre algunos sectores de las tierras a privatizar existen masas forestales exóticas que requieren un manejo forestal específico sobre las cuales resulta aconsejable establecer una restricción de dominio;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZZ DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: Llevar a ofrecimiento público los Lotes 2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 del fraccionamiento de los lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo. —

ARTICULO Nº 2: Comisionar al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la venta de los lotes del fraccionamiento precedentemente indicado y actualmente en /// trámite, "ad mensuram" es decir sujeta a la superficie que en más o en menos resulte en definitiva luego de su inscripción ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia. —

ARTICULO Nº 3: Fijar el precio de venta de los Lotes ofrecidos conforme a los valores que se estipulan a continuación:
a) Lote 2 al valor de mil doscientos (1.200) módulos. la hectárea.
b) Lotes 3 y 4 al valor de ochocientos (800) módulos. la hectárea.
c) Lotes 5,6 y 8 al valor previsto por Ordenanza Municipal Nº 062/89 M.E.H. Otorgándose para estos casos prioridad de compra a los ocupantes reales y pacíficos que sean ratificados en su ocupación por la Corporación Municipal.
d) Lotes 7,10 y 11 al valor de mil quinientos (1.500) módulos. la hectárea.
e) Lote 9 al valor de mil ochocientos (1.800) módulos. la hectárea.

ARTICULO Nº 4: En todos los casos el valor del módulo será el establecido por el artículo/ 9 de la Ordenanza Municipal Nº 062/89 y con las facilidades de pago establecidas por Ordenanza Municipal Nº 004/90 M.E.H.. —

ARTICULO Nº 5: Establecer en las correspondientes adjudicaciones en venta y boletos de compra venta restricción de dominio sobre la madera implantada en los lotes /// ofrecidos. —

ARTICULO Nº 6: Instrumentar cada venta mediante contrato escrito que detalle el precio, // forma de pago y obligación del adjudicatario de mantener perimetralmente // cerrado el predio y la de la Corporación Municipal de otorgar el Título de Propiedad luego de inscripta definitivamente la mensura del mismo. —

ARTICULO Nº 7: NOTIFIQUESE, Regístrese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE. —

Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, 20 de abril de 1990. —

O R D E N A N Z A Nº 016/90



CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODRIGO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MICHEL A. PIREVRE
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

SZUDRIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Los arts.209 inc.a) e i) y 211 de la Constitución Provincial y arts. 107 y 108 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal el ofrecimiento de tierras en / un sector determinado del ejido con destino a radicación de industrias;

Que existirían empresas interesadas en radicaciones indus- / triales dentro de la jurisdicción municipal a cuyo fin debe determinarse el sector destinado y las condiciones de precio de la tierra designada / para uso industrial;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : LLEVAR a ofrecimiento público una fracción de tierra desig- / - - - - - nada como Quintas 1, 2 y 3 de la Fracción B-II Sección J- / III del ejido municipal de El Hoyo con el propósito de incentivar la ra- / dicación de pequeñas y medianas industrias.

Artículo 2º : Conjuntamente con la solicitud de compra de lotes que cons- / - - - - - tituyen el fraccionamiento industrial precedentemente indi- / cado las empresas solicitantes deberán acompañar al respectivo proyecto de factibilidad técnica y económica de la industria a radicar incluyendo cronograma de ejecución.

Artículo 3º : Declarado de interés municipal el proyecto por parte del / - - - - - Departamento Ejecutivo se dejará en suspenso el cobro del precio de la tierra. Cumplimentado el proyecto en tiempo y forma se condonará el pago transfiriéndose el predio a título gratuito. Si al vencimiento del plazo para la puesta en funcionamiento del proyecto la adjudicataria no hubiera dado cumplimiento a mas del treinta por ciento (30%) del plan de obras, quedará automáticamente rescindida la adjudicación / con pérdida de las mejoras sin necesidad de interpelación previa quedando facultada la Corporación Municipal para disponer libremente de las / mismas conjuntamente con el predio. Si la adjudicataria a la fecha prevista para la puesta en marcha del proyecto hubiera ejecutado mas de un treinta por ciento (30%) del plan de obras pero menos de un setenta por ciento (70%), se le impondrá una multa mensual automática sin necesidad



[Firma]
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

de interpelación previa, equivalente al diez por ciento (10%) del costo de las obras pendientes y hasta el momento de la efectiva finalización, perdiendo además la adjudicataria el beneficio de transmisión gratuita del predio. Si la adjudicataria hubiera ejecutado mas del setenta por ciento (70%) de las obras previstas al momento establecido en el cronograma para la puesta en marcha, perderá el beneficio de la transmisión gratuita del predio, automáticamente y sin necesidad de interpelación previa y se le otorgará un plazo de gracia no mayor al treinta por ciento (30%) del plazo total previsto en el cronograma bajo apercibimiento que a su vencimiento se aplicarán las multas previstas para el caso precedente.

Artículo 4° : Fuera de los casos encuadrados en el artículo anterior los precios de la tierra objeto de la presente Ordenanza serán de 0,50 Módulos por méτρο cuadrádo (Ordenanza Municipal N° 062/89 M.E.H.) para lotes con frente a la Ruta Nacional N° 258 y de 0,30 Módulos por métro cuadrádo para los restantes, con las facilidades de pago previstas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 004/90 M.E.H.


Artículo 5° : Los adjudicatarios de predios correspondientes al presente fraccionamiento con destino industrial deberán adherir como condición resolutoria a las servidumbres que las circunstancias exijan a los fines de infraestructura industrial.


Artículo 6° : Todas las empresas titulares de predios en este fraccionamiento y aquellas que los adquieran en el futuro, quedan obligadas a asociarse al consorcio privado que se constituirá para la administración de los servicios y espacios comunes mediante expensas. El consorcio deberá darse su propio reglamento interno por el sistema de propiedad horizontal, el que para su vigencia deberá previamente ser aprobado por la Corporación Municipal.

Artículo 7° : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 20 de Abril de 1990.-

Ordenanza Municipal N° 017/90 M.E.H.


CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN EZUDRAK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 003/90 M.E.H., y la Ordenanza Municipal Nº 017/90, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma de referencia fué declarada de interés municipal la radicación de la empresa Gupec S.A. en el Parque Industrial de esta jurisdicción para la elaboración y fraccionamiento de fruta fina;

Que por ordenanza posterior fué establecido que las radicaciones declaradas de interés municipal gozarán de los beneficios de suspensión del pago de la tierra y transferencia de la misma a título gratuito para el caso de cumplimentar la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la planta industrial dentro de los plazos del cronograma del proyecto;

Que la firma de referencia solicita la adjudicación del Lote 6 del Parque Industrial de El Hoyo a los fines de cumplimentar requerimientos exigidos para la obtención de financiación del proyecto en cuestión;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : Adjudicar a la firma GUPEC S.A. el Lote 6 de la Quinta en la Fracción ----- B-II de la Sección J-III del ejido municipal de El Hoyo, situado sobre la Ruta Nacional Nº 258 con una superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m2).

Artículo 2º : La presente adjudicación se registrará por las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 017/90 M.E.H. debiendo la adjudicataria adjuntar a su proyecto de factibilidad técnica y económica el cronograma de ejecución previo a la entrega de la posesión del predio adjudicado.

Artículo 3º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 20 de abril de 1990.-
Ordenanza Municipal Nº 018/90 M.E.H.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS B. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARTO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 16/90 M.E.H. Y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido oferta de los señores Claudio Héctor y Sergio Luis LEVI para adquirir los Lotes 3 y 4 del fraccionamiento de los Lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuyén Secc. EL HOYO en los términos del ofrecimiento Público efectuado por la Corporación Municipal;

Que no existe impedimento legal para transferir los lotes en cuestión a los oferentes en las condiciones establecidas por las normas Municipales vigentes;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Adjudicar en venta a los señores CLAUDIO HECTOR LEVI, DNI. 14.375.480
_____ y SERGIO LUIS LEVI, DNI. 16.304.405, ambos con domicilio en parte del Lote 44 de ésta jurisdicción, los Lotes 3 y 4 del fraccionamiento de los Lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuyén Secc. El Hoyo, con una superficie total aproximada de ocho (8) Has. o la que en más o en menos resulte de la mensura definitiva actualmente en trámite a cargo de la Ing. Evangelina Villanueva de Cánova al momento de su inscripción definitiva ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia y cuyo anteproyecto es integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 2º: Establecer el precio de ésta adjudicación en la cantidad de Seis Mil Cuatrocientos (6.400) Módulos al valor establecido para los mismos por la Ordenanza Municipal Nº 062/89 M.E.H. con las facilidades de pago de la Ordenanza Municipal Nº 004/90 M.E.H. según lo dispone la Ordenanza Municipal Nº 016/90 M.E.H. cantidad que se ajustará en más o en menos al momento de la inscripción y registro definitivo de la mensura actualmente en trámite indicada precedentemente.

Art. 3º: Abonado íntegramente el precio y registrada la mensura correspondiente se efectuarán los trámites pertinentes hasta la entrega del respectivo Título de Propiedad.

Art. 4º: Establécese restricción de dominio respecto de la madera implantada en la tierra objeto de ésta compra-venta la que queda expresamente excluida de la misma.

Art. 5º: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, Abril 26 de 1990.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 19/90 M.E.H.

EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARTO G. DINA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HODOL C. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GABRIEL R. AZOQUE
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los haberes mensuales del Intendente y el informe del Departamento Ejecutivo sobre la posibilidad de atender tal erogación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1) FIJASE a partir del primero de abril, el haber mensual del Intendente Municipal en la suma de AUSTRALES DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL.-(A 2.600.000.-).-

ARTICULO 2) De Forma.-

ORDENANZA N 20 / 90

EL HOYO (CHUBUT), 30 de abril de 1990.-

CARLOS R. AZEVEDO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO V. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZBORNIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nro.16/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido oferta de los señores Ernesto Rodolfo Bustamante y Hector Daniel Castro para adquirir el Lote 9 del fraccionamiento de los Lotes 42 y / 43 de la Colonia Mixta Epuén Sección El Hoyo en los términos del ofrecimiento público realizado por la Corporación Municipal;

Que no existe impedimento legal para transferir el lote en cuestión a los oferentes en las condiciones establecidas por las normas municipales vigentes;

FOR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1ro.: ADJUDICAR en venta a los señores ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE, L.E.Nro. 4.162.163 y HECTOR DANIEL CASTRO, D.N.I.Nro. 12.593.322, constituyendo domicilio en la calle Ameghino 850 de la ciudad de Comodoro Rivadavia en ésta Provincia del Chubut, con una superficie total aproximada de cuatro (4) hectáreas o la que en mas o en menos resulte de la mensura definitiva actualmente en trámite a cargo de la Ing.Evangelina Villanueva de Cánova al momento de su inscripción definitiva ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia y cuyo anteproyecto es integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2do.: Establecer el precio de esta adjudicación en la cantidad de Seis Mil (6.000) Módulos al valor establecido para los mismos por la Ordenanza Municipal Nro.062/89 M.E.H.con las facilidades de pago y descuentos previstos por la Ordenanza Municipal Nro.004/90 M.E.H.según lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nro. 016/90 M.E.H., cantidad que se ajustará en mas o en menos al momento de la inscripción y registro definitivo de la mensura actualmente en trámite indicada precedentemente.

Artículo 3ro.: Abonado íntegramente el precio y registrada la mensura correspondiente se efectuarán los trámites pertinentes hasta la entrega del respectivo Título de Propiedad.

Artículo 4to.: Establécese restricción de dominio respecto de la madera implantada en la tierra objeto de esta adjudicación en venta la que queda expresamente excluida de la misma.

Artículo 5to.: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 07 de mayo de 1990.-

Ordenanza Municipal Nro.21/90 M.E.H.



MARCO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN B. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. BIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JOAN SZLIMOWICZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.11 y cons.de la Ordenanza Municipal Nro.034/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Köhler es real y pacífico ocupante de una fracción de tierra designada como parte del Lote 111 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo con una superficie de aproximadamente cinco (5) hectáreas;

Que no existe objeción alguna para adjudicar a dicho ocupante la tierra de su ocupación en condominio con don José Enrique Silva ante pedido en tal sentido formulado por el propio beneficiario, don Ernesto Köhler;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1ro.: ADJUDICAR EN VENTA a los señores JOSE ENRIQUE SILVA, L.E. 7.615.174 y
----- ERNESTO ENRIQUE KOHLER, D.N.I. 7.817.548, en condominio una fracción de tierra designada como parte del Lote 111 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo con una superficie aproximada de cinco (5) hectáreas o la que en mas o en menos resulta de la mensura que finalmente se registre ante la Dirección de Catastro y Geodesia / de la Provincia.

Artículo 2do.: Los adjudicatarios deberán abonar el precio establecido para la tierra
----- en cuestión que surge de la Ordenanza Municipal Nro.062/89 con las / condiciones de pago previstas por Ordenanza Municipal Nro.004/90 M.E.H.


Artículo 3ro.: Correrá por cuenta de los adjudicatarios la realización de la mensura
----- del predio objetode esta adjudicación según instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4to.: Queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar el
----- Moletto de Compraventa correspondiente a las tierras objeto de esta adjudicación en condominio, correspondiendo al señor José Enrique Silva el sesenta por ciento (60%) de dicho condominio y al señor Ernesto Enrique Köhler el cuarenta por ciento (40%) restante.


Artículo 5to.: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 15 de mayo de 1990.-


Ordenanza Municipal Nro. 22/90 M.E.H.-



RODOLFO L. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO E. GONZALEZ
Presidencia H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIZARRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de particular interés para la Corporación Municipal participar en un programa tendiente a coordinar el desarrollo del Noroeste del Chubut entre las Municipalidades de El Hoyo y de Lago Puelo;

Que a los efectos de la coordinación precedentemente indicada se han / aceptado los estudios y colaborado con la firma consultora Eyherabide y Asociados // concluyendo con un Diagnóstico regional y recomendaciones referidas a una integración regional a nivel municipal;

Que los estudios referidos representan un costo a compartir con la Municipalidad vecina de Lago Puelo que permiten disponer de un elemento de enorme utilidad a un costo excepcionalmente económico;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1ro.: RATIFICAR los gastos que en concepto de cortesía y homenaje, así como - - - - - transporte y movilidad ha ejecutado el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de los estudios realizados en nuestra jurisdicción por profesionales / de la firma consultora Eyherabide y Asociados.

Artículo 2do.: ABONAR a la firma consultora Eyherabide y Asociados la suma de Austra- - - - - les Seis Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 6.360.000.-) en pago de sus estudios, diagnóstico y recomendaciones para el desarrollo regional de las Municipalidades de Lago Puelo y El Hoyo, importe correspondiente al cincuenta por ciento / (50%) del total devengado por dicha firma.

Artículo 3ro.: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 15 de mayo de 1990
Ordenanza Municipal Nro. 23/90 M.E.H.


RODOLFO A. GAYDOIU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUSTROM
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 16/90, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido oferta del señor Carlos Raúl Alvarez para adquirir el // Lote 11 del fraccionamiento de los Lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo en los términos del ofrecimiento público realizado por la Corporación Municipal;

Que no existe impedimento legal para transferir el Lote en cuestión a los / oferentes en las condiciones establecidas por las normas municipales vigentes;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: ADJUDICAR en venta al señor CARLOS RAUL ALVAREZ, D.N.I. Nº 11.069.315, con domicilio en la Galería La Favorita - Local 13 de la ciudad de Comodoro// Rivadavia en esta Provincia, el Lote 11 del fraccionamiento de los Lotes 42 y 43 de la sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén, con una superficie aproximada de cuatro (4) hectáreas o la que en mas o en menos resulte de la mensura definitiva, actualmente en / trámite, a cargo de la Ing. Evangelina Villanueva de Cánova, al momento de su inscripción definitiva en la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia y cuyo anteproyecto / es integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO Nº 2: Establecer el precio de esta adjudicación en la cantidad de Cuatro mil / Ochocientos (4.800) Módulos al valor establecido para los mismos por la Ordenanza Municipal Nº 062/89 M.E.H. con la facilidades de pago y descuentos previstos por la Ordenanza Municipal Nº 004/90 M.E.H. según lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 016/90 M.E.H., cantidad que se ajustará en mas o menos el momento de la inscripción y registro definitivo de la mensura actualmente en trámite precedente .

ARTICULO Nº 3: Abonado íntegramente el precio y registrada la mensura correspondiente // se efectuarán los trámites pertinentes hasta la entrega del Título de propiedad.

ARTICULO Nº 4: Establécese restricción de dominio respecto de la madera implantada en la tierra objeto de esta adjudicación en venta la que queda expresamente excluida de la misma.

ARTICULO Nº 5: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 15 de mayo de 1990.-

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. RIBEYRO
Concejal H. C. D.

JUAN BUENDIA
Concejal H. C. D.

RODOLFO GAYDONI
Concejal H. C. D.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

O R D E N A N Z A Nº 024/90



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

Tel: 0943-495137/495138
Tel: fax: 0943-495137
CHUBUT

VISTO:

La Nota presentada por la Señora Estanislada Glina de Miranda, con fecha 03 de mayo de 1990.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue el beneficio de poder mensurar una fracción de terreno menor de 4 Has, del Lote 37,

Que la misma sera utilizada para la construcción de una vivienda,

Que es politica constante de este cuerpo estimular y colaborar con el asentamiento de pobladores en nuestra Localidad y en el caso que nos ocupa es posible dada la necesidad y la inversión realizada, exceptuar en este caso de las prescripciones de la Ordenanza N 036/85,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1) EXCEPTUASE de la prescripciones de la Ordenanza N 036/85 el fraccionamiento a efectuar por la Señora Estanislada Glina de Miranda en el Lote 37.-

ARTICULO 2) NOTIFIQUESE, Regístrese dese a publicidad y cumplido archivese.-

ORDENANZA N 025/90

EL HOYO (CHUBUT), 18 de mayo de 1990.-

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDONI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

NIGUEL A. PIRUJO
Concejal H. C. D.

MARIAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de productores de fruta fina de nuestra jurisdicción participarán en una Misión Comercial y Técnica de Productores de Fruta Fina en Europa bajo el auspicio de la Dirección de Comercio Exterior de la Provincia del Chubut;

Que esta participación de productores locales en una misión / como la indicada repercutirá en evidentes beneficios zonales en materia técnica y comercial, en virtud de los contactos que se generen y los avances / tecnológicos que puedan ser apreciados por los integrantes del grupo productor para posterior difusión en la zona;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1ro.: DECLARAR de interés municipal la Misión Comercial y Técnica
-----de Productores de Fruta Fina a Europa integrada por los productores locales MONICA SMIDT, HORACIO AMADO CATTANEO, ROLANDO PABLO HUISMAN y TEODORO NEUMANN que bajo los auspicios de la Dirección de Comercio Exterior de la Provincia del Chubut partirá de Buenos Aires el día siete (7) de junio próximo visitando las ciudades de Düsseldorf (Feria Interpack '90), / Hamburgo, Franckfurt y Bonn en la República Federal de Alemania; Zurich y / Lagenbrück (Centro de Agricultura Ecológica) en Suiza; Ferrara y Milán en / Italia; Belgrado en Yugoslavia; Barcelona y Madrid en España y Perpignan en Francia.

Artículo 2do.: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de mayo de 1990

Ordenanza Municipal Nro.026/90 M.E.H.

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Pres. H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los haberes mensuales del Intendente y el informe del Departamento Ejecutivo sobre la posibilidad de atender tal erogación;

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1) Fijase a partir del primero de mayo, el haber mensual del Intendente Municipal en la suma de AUSTRALES TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL.=(A 3.200.000.-).-

ARTICULO 2) De Forma


ORDENANZA N 027/90


EL HOYO (CHUBUT), 31 de mayo de 1990.-





RODOLFO GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PINEY
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


SANTOS AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PINEY
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley orgánica de Corporaciones Municipales y lo resuelto por el H. Concejo ///
 Deliberante Municipal en fecha 11 de abril ppdo. según conste en Acta N° 64 /
 de Sesiones de dicho cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que el transporte escolar resulta de interés municipal a los efectos de
 posibilitar a la juventud de El Hoyo el ejercicio del derecho constitucional /
 de aprender;

Que se ha resuelto en la fecha indicada precedentemente la colabora-///
 ción municipal a los fines del financiamiento del transporte escolar dentro //
 del Ejido Municipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: CONTRIBUIR con el cuarenta por ciento (40%) del pago del transporte //
 ----- escolar efectuado dentro del Ejido Municipal por el Señor Héctor Sultan
 Aleuy con retroactividad al once (11) de mayo ppdo.

ARTICULO 2º: La contribución municipal estipulada precedentemente se mantendrán en /
 ----- tanto dure el presente ciclo escolar.-

ARTICULO 3º: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 01 de junio de 1990.-
 Ordenanza Municipal N° 28/90 M.E.H.

RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO H. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PRIEYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZODRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art. 209 inc. i) y art. 211 de la Constitución Provincial, los arts. 107 y 108 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales, la Ordenanza Municipal Nº 062/89 y ccss. y;

CONSIDERANCO:

Que la Constitución Provincial establece la oferta pública como requisito ineludible para la venta de la tierra pública;

Que esta Corporación Municipal dispone de una fracción de tierra apta para su subdivisión en solares sita en el Lote 26 de esta planta urbana, que resulta oportuno enajenar tanto por razones de índole financiera cuando por el interés de favorecer la urbanización de dicho sector de la localidad;

Que como en ocasiones precedentes, a los fines de la mayor celeridad / en la venta, publicidad del ofrecimiento e instrumentación resulta conveniente comisionar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal la tramitación en cuestión condicionada a la vigencia del ofrecimiento público y al valor que de base se disponga, otorgándosele amplias facultades para la mas efectiva privatización de la tierra en cuestión.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONAL CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: COMISIONAR al Señor Intendente Municipal para proceder al ofrecimiento público y venta en bloque de una fracción de tierra "ad mensuram" de aproximadamente una hectárea y media de superficie en parte del Lote 26 de la / Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén dentro de la planta urbana local con destino a posterior fraccionamiento y urbanización a cargo de quien o quienes resulten compradores.

ARTICULO 2º: El precio base para este ofrecimiento público sobre la fracción indicada precedentemente se estipula en la cantidad de Nueve Mil Quinien-



MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL PINERO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDROK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

////////



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

///////

tos (9.500) Módulos al valor previsto por el artículo noveno de la Ordenanza Municipal Nº 062/89 M.E.H. debiendo abonarse al contado en los términos del Plan 1 previsto por el artículo primero inciso b) de la Ordenanza Municipal Nº 004/90 M.E.H.

ARTICULO 3º: La venta se efectuará al mejor postor y en ningún caso a oferta inferiores a la base establecida precedentemente.

ARTICULO 4º: Correrá por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios la obligación de efectuar el fraccionamiento y urbanización del predio conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 5º: La adjudicación se realizará "ad mensuram" es decir sujeta a la superficie que resulte en definitiva una vez inscripta la mensura correspondiente por ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia.

ARTICULO 6º: Abonado totalmente el precio de la tierra y practicada la subdivisión del predio en legal forma el Departamento Ejecutivo procederá a realizar las gestiones pertinentes a los fines de la entrega del correspondiente Título de Propiedad sobre cada una de las fracciones resultantes.

ARTICULO 7º: De Forma.-

O R D E N A N Z A N º 030/90

Municipalidad de El Hoyo, 05 de julio de 1990.-



MARIO C. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO C. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 051/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicataria Farmacéutica Nacional Julia I. Pontoni no ha dado cumplimiento al artículo 3º de la ordenanza municipal de referencia, en particular no ha construido en el predio adjudicado un local destinado al expendio de productos farmacéuticos y anexos y una casa-habitación destinada a vivienda del personal que atendería dicho local; ni tampoco a puesto en funcionamiento dicha oficina // farmacéutica tal como lo ofreciera por nota de fecha veintitrés (23) de octubre / de 1989;

Que además de su incumplimiento la citada profesional se ha retirado de la jurisdicción y levantado el local donde temporariamente desarrollaba las actividades propias de oficina farmacéutica;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

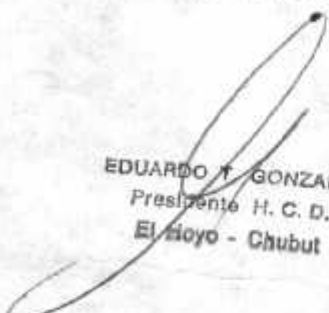
ORDENANZA


Artículo 1º : DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 051/89 M.E.H., dejando sin efecto - - - - - la adjudicación de una fracción de tierra que por la misma se efectuara con pérdida de las sumas abonadas por la adjudicataria incumplidora.

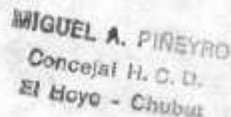
Artículo 2º : De forma.-


Municipalidad de El Hoyo, 05 de julio de 1990.

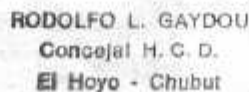
Ordenanza Municipal Nº 031/90 M.E.H.


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MIGUEL A. PIREYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 058/89 M.E.H. y la Resolución Nº D-63/89 IAC, y

CONSIDERANDO:

Que es interés de la Corporación Municipal el asentamiento de la / Gendarmería Nacional en el sector correspondiente al Lote 43 de la Sección El / Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén, que fuera oportunamente reservado a ese fin;

Que nada obsta para proceder a la adjudicación, a título gratuito, de la tierra en cuestión a Gendarmería Nacional;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR a título gratuito, a la Dirección Nacional de Gendarmería
----- Nacional, una fracción de tierra designada como Lote 1 del fraccio-
namiento de los Lotes 42 y 43 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén, /
con una superficie de cuatro hectáreas tres áreas sesenta y ocho centiáreas (04 has
03 as.68 cas.) o la que en mas o en menos resulte al momento de la inscripción de
la mensura de subdivisión actualmente en trámite por ante la Dirección de Catastro
y Geodesia de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º : El predio en cuestión será destinado a satisfacer necesidades del /
----- organismo adjudicatario.

Artículo 3º : Una vez efectuadas las obras de infraestructura que el organismo ad-
----- judicatario estime necesarias y habilitadas las mismas, en plazo no
inferior a tres (3) años, se procederá por el Departamento Ejecutivo a las gestio-
nes pertinentes para la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

Artículo 4º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 05 de julio de 1990

Ordenanza Municipal Nº 032/90 M.E.H.



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente para hacer lugar a las excepciones solicitadas con relación al proyecto de fraccionamiento urbano / de la Fracción 18 del Lote 26 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén en mérito a las consideraciones expuestas por el profesional autorizado interviniente, Agr. Manuel Miranda (Mat. CPIAA 25);

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : APROBAR el proyecto de fraccionamiento urbano de la Fracción 18 del Lote 26 de la Sección El Hoyo de la Colonia / Mixta Epuyén efectuado por el Agr. Manuel Miranda (Mat. CPIAA 25) en Expte. P-282-89 (12255), aprobando para este caso excepción a la Ordenanza Municipal Nº 066/89 M.E.H. en cuanto a dimensiones mínimas de las manzanas.

Artículo 2º : AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a proceder a la / visación del plano en cuestión a los fines de su elevación a la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º : De forma,

Municipalidad de El Hoyo, 11 de julio de 1990

Ordenanza Municipal Nº 33 /90 M.E.H.



[Firma]
EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
CARLOS R. AZOGAR
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARCELO DIAZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN SZUDRUK
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
RODOLFO L. GAYDOU
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
MIGUEL A. PINEYRO
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente habilitar el buffet del Gimnasio Municipal a los fines de posibilitar a sus concurrentes un servicio que favorezca la mayor presencia, participación y actividades deportivas;

Que es interés de la Corporación Municipal generar actividades deportivas y culturales para la mayor participación comunitaria en el Gimnasio Municipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : LLAMAR a concurso público para la adjudicación del /
----- servicio de buffet en el Gimnasio Municipal.

Artículo 2º : Establecer como pauta para otorgamiento de la conce-
----- sión del servicio indicado la mejor propuesta para /
propender a la reactivación del Gimnasio Municipal y a su mas ade-
cuado mantemimiento.

Artículo 3º : Difundir el presente llamado por no menos de tres //
----- días consecutivos a través de algún medio de difusión
regional.

Artículo 4º : Dejar a salvo la facultad de la Corporación Municipal
----- para desestimar las propuestas recibidas en caso de /
considerar que no satisfacen o garantizan plenamente los propósitos
del interés municipal.

Artículo 5º : Delegar en el Señor Intendente Municipal la ejecución
----- del presente llamado y posterior adjudicación de la
concesión del servicio, por término no mayor de un año e instrumen-
tada mediante contrato pertinente.

Artículo 6º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 13 de julio de 1990

Ordenanza Municipal N° 38 /90 M.E.H.



EDUARDO BAYDOL
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN P. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN STUBROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Obispado de Comodoro Rivadavia a través del Instituto de Hermanitos del Cristo Total disponer de un eremitorio sobre la margen /
Norte del Lago Epuyén;

Que la existencia de un eremitorio en el ejido municipal avivará el sentido espiritual de la tradición católica mayoritaria de este vecindario;

Que es voluntad de las autoridades de ésta Corporación municipal ////
brindar su apoyo al Obispado de Comodoro Rivadavia;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: ADJUDICAR a título gratuito al Obispado de Comodoro Rivadavia para //
----- el Instituto de Hermanitos del Cristo Total, una fracción de tie-//
rra de aproximadamente mil quinientos (1.500) metros cuadrados "ad mensuram" de
la que en mas o en menos resulte de la mensura que se registre ante la Dirección
de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut, sita en parte del Lote 14 de
la Fracción A Sección J-III de esta Provincia en el Paraje Puerto Patriada del //
Ejido Municipal de El Hoyo, lindando al S.E. con el poblador Hernandez, al N.E.//
con la Dirección Provincial de Bosques y Parques, al N.O. con el Camping Municipi-//
pal y al S.O. camino por medio con la ribera del Lago Epuyén, según se indica en
cróquis que integra la presente como Anexo A.

Artículo 2º: El adjudicatario tomará a su cargo la realización de la mensura perti-
----- nente según instrucciones que al efecto imparta el Departamento Eje-
cutivo Municipal.

Artículo 3º: Incripta la mensura indicada precedentemente se otorgará el corres-/
----- pondiente Título de Propiedad.

Artículo 4º: De forma

El Hoyo, 20 de julio de 1990.-

O R D E N A N Z A N º 035/90

MUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO J. GAYDOU
Concejal H. C. D.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 016/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido oferta del señor Joaquín García para adquirir el Lote 10 del fraccionamiento de los Lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuynén Sección El Hoyo en los términos del ofrecimiento público realizado por la Corporación Municipal;

Que no existe impedimento legal para transferir el lote en cuestión a / los oferentes que se ajusten a las condiciones establecidas por las normas municipales vigentes;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR en venta al señor JOAQUIN GARCIA, L.E. Nº 7.827.387, con domicilio en Belgrano 575 de la ciudad de Comodoro Rivadavia en ésta Provincia, el Lote 10 del fraccionamiento de los Lotes 42 y 43 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuynén, con una superficie aproximada de cuatro (4) hectáreas o la que en mas o en menos resulte de la mensura definitiva actualmente en trámite, a cargo de la Ing. Evangelina Villanueva de Cánova, al momento de su registro ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia y cuyo anteproyecto es integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º : Establecer el precio de esta adjudicación en la cantidad de Seis Mil / Módulos (6.000) al valor establecido para los mismos por Ordenanza Municipal Nº 062/89 con las facilidades de pago previstas por Ordenanza Municipal Nº 004/90, según lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 016/90 M.E.H., cantidad que se ajustará en mas o en menos al momento del registro de la mensura actualmente en trámite según se indicó precedentemente.

Artículo 3º : Abonado íntegramente el precio y registrada la mensura pertinente se / efectuarán los trámites correspondientes a la definitiva entrega del / Título de Propiedad.

Artículo 4º : Establecer la restricción de dominio respecto de la madera implantada

Handwritten signatures and names:
H. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

en la tierra objeto de esta adjudicación en venta, la que queda expresamente excluida de la misma.

Artículo 5º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 20 de julio de 1990

Ordenanza Municipal Nº 036/90 M.E.H.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que debe determinarse el valor fiscal de las tierras situadas dentro del Ejido Municipal de El Hoyo;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ESTABLECER el valor fiscal de las tierras situadas dentro del Ejido Municipal de El Hoyo en los siguientes valores:

- 1) Cien (100) Módulos Municipales por hectárea en el caso de predios situados en la Zona Rural;
- 2) Uno y medio por ciento (1,5%) del Valor del Módulo Municipal por metro cuadrado para el caso de los predios situados en la Planta Urbana Municipal.

Artículo 2º : REMITIR como valor del MÓDULO MUNICIPAL al establecido por el artículo nueve de la Ordenanza Municipal Nº 062/89 M.E.H.

Artículo 3º : De forma.

municipalidad de El Hoyo, 26 de julio de 1990

Ordenanza Municipal Nº 037/90 M.E.H.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZCOAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto planteado por Gerardo Anibal Finster y Silvina Labra / y Sanz reviste trascendencia extraregional que es de interés municipal propiciar;

Que las particulares características del proyecto a ejecutar en el /// predio en cuestión justifican sobradamente establecer una excepción a la Ordenanza Municipal nº 036/86 M.E.H., no existiendo impedimento legal alguno para autorizar la misma;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZAR la cesión de derechos efectuada por dona DISENILDA VILLALBA CA Vda. de BRACCO a favor de los señores GERARDO ANIBAL FINSTER y SILVINA LABRA y SANZ con fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), exceptuando a dicha operación de las disposiciones de la Ordenanza Municipal nº 036/85 M.E.H.;

Artículo 2º: AUTORIZAR a los cesionarios indicados precedentemente a realizar a // su costa la pertinente mensura de subdivisión según instrucciones que imparta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, habiendo sido adjudicada la tierra y cancelado su precio totalmente con anterioridad, se efectuarán las gestiones correspondientes a los fines de la entrega del respectivo Título de propiedad.

Artículo 4º: PERCIBIR de los cesionarios Gerardo Anibal Finster y Silvina Labra y Sanz el derecho de transferencia previsto por el artículo 26 de la // Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

Artículo 5º: De forma.

ORDENANZA Nº 030/90

Municipalidad de El Hoyo, 02 de agosto de 1990.-



MARCO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROSA FORCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

JUAN SZUDRIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

Los artículos 211 y 208 incs.a) e 1) de la Constitución de la Provincia del Chubut; los artículos 104 y 33 inc.30) de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Nº 034/89 M.E.H. y ccss., y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal en virtud de las normas constitucionales vigentes y particularmente en ejercicio del principio de autonomía municipal y dominio exclusivo de las tierras fiscales existentes dentro de su Ejido Municipal es la única autoridad competente en cuanto a la administración y venta de sus tierras fiscales municipales;

Que diversos expedientes correspondientes a tierras fiscales municipales se hallan en poder de la Comisión Provincial de Identificación y Adjudicación de tierras a las Comunidades Aborígenes (Ley 3247), entidad que no es competente en materia de tierras fiscales municipales;

Que la indisponibilidad por parte de la Municipalidad de El Hoyo de diversos expedientes que erradamente fueran remitidos por la Delegación Esquel // del I.A.C. a la Comisión precedentemente indicada cuando aquel organismo aún administraba por convenio las tierras fiscales de esta Corporación Municipal, impide la continuación de los trámites administrativos necesarios para la privatización de esas tierras en perjuicio de sus legítimos beneficiarios;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: REQUERIR a la Comisión Provincial de Identificación y Adjudicación / de tierras a las Comunidades Aborígenes la remisión con caracter de / devolución de los expedientes de tierras fiscales pertenecientes a la Municipalidad de El Hoyo que se encuentren en su poder, en particular los que se detallan a continuación: 1) Expte. Nº 17.709/82; 2) Expte. Nº 17.594/82; 3) Expte. Nº 17.708/82; 4) Expte. Nº 411/61; 5) Expte. Nº 11.533/75; 6) Expte. Nº 17.716/82; 7) Expte. Nº 17.583/82 y demás que pudieran hallarse en poder de la citada Comisión.

Artículo 2º: De forma.-

ORDENANZA Nº 039/90

Municipalidad de El Hoyo, 02 de agosto de 1990.-



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JOAN SZUDROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

WILSON PUNCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

ANGEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ceder en alquiler los locales correspondientes al edificio de Feria Municipal local;

Que el edificio en cuestión se encuentra finalizado y en condiciones de ser alquilados sus respectivos locales;

Que deberá reservarse uno de tales locales a los fines de futura Instalación bromatológica;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a alquilar los locales del edificio de Feria Municipal al precio de sesenta M⁰ / módulos mensuales para aquellos con frente a la Ruta Nacional Nº 258 y de cincuenta Módulos mensuales los demás y por el término de ley, instrumentándose en cada caso mediante el respectivo contrato de locación que incluirá el importe equivalente a un mes como depósito fr garantía y firma de un garante solidario complementario con el anterior.

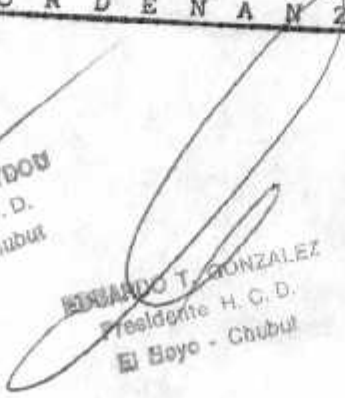
Artículo 2º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la oferta pública de los locales a alquilar y seleccionar libremente los respectivos locatarios.


Artículo 3º: De forma.


Municipalidad de El Hoyo, 24 de agosto de 1990.-

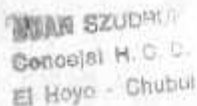
O R D E N A N Z A N º 040 / 90


RODOLFO C. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 034/90 y las Resoluciones Municipales N° 076/90 y 081/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un mecanismo para asegurar el buen mantenimiento y conservación en perfecto estado del Gimnasio Municipal y sus instalaciones;

Que hasta el momento no ha podido implementarse el sistema que permita recaudar por el uso de las instalaciones en cuestión los fondos necesarios para solventar su mantenimiento adecuado;

Que mediante la privatización del servicio de buffet en el Gimnasio Municipal se espera encontrar la solución al tema indicado en los párrafos precedentes;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ESTABLECER la obligación de conservación y mantenimiento en perfectas condiciones de uso, higiene, seguridad y conservación del Gimnasio Municipal a cargo del concesionario del buffet seleccionado por Concurso Público efectuado por esta Corporación Municipal.

Artículo 2º : DISPONER la cesión de las instalaciones gratuitamente a las instituciones de bien público sin fines de lucro de la localidad un fin de semana mensual respetando orden de turno / de las solicitudes para realización de eventos, salvo casos debidamente fundados en los que el Departamento Ejecutivo Municipal estime razonable conceder excepción.

Artículo 3º : En los casos del artículo anterior la institución autorizada asumirá responsabilidad por los desperfectos / que durante el evento se ocasionen al edificio y/o las instalaciones corriendo asimismo con la obligación de higiene luego de su realización.

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

AL PIREYTO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDROKA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO T. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

Artículo 4° : Fuera de los eventos precedentemente señalados la ex-
- - - - - clusividad de explotación del servicio de buffet que-
- - - - - dará a favor del concesionario, quien podrá convenir con los intere-
- - - - - sados la realización de distinto tipo de espectáculos que previos a
- - - - - su realización deberán ser aprobados por el Departamento Ejecutivo
- - - - - Municipal. En tanto los eventos previstos en el artículo 2° exigirán
- - - - - durante los mismos la abstención por parte del concesionario del ser-
- - - - - vicio de buffet salvo acuerdo de partes. - - - - -

Artículo 5° : A cambio de la exclusividad concedida el concesionario
- - - - - deberá mantener en funcionamiento pleno el sistema de
- - - - - iluminación así como el de calefacción en los casos que resulte im-
- - - - - prescindible, asegurará la limpieza e higiene permanente de las ing-
- - - - - talaciones y sanitarios, efectuará las refacciones que se presenten
- - - - - en particular reposición de vidrios y reparación total de los sanita-
- - - - - rios existentes incluidos los del piso superior y abonará además a
- - - - - la Municipalidad un cánon mensual de Trescientos Módulos, indepen-
- - - - - dientemente de las ofertas efectuadas en su presentación al Concur-
- - - - - so Público que le fuera adjudicado por Resolución Municipal N° 081/
- - - - - 90 M.E.H. - - - - -

Artículo 6° : El incumplimiento por parte del concesionario a las /
- - - - - disposiciones precedentes será causal automática de /
- - - - - rescisión de la concesión otorgada sin perjuicio de la acción que /
- - - - - por daños y perjuicios pudiera eventualmente corresponder. - - - - -

Artículo 7° : De forma. - - - - -

Municipalidad de El Hoyo, 30 de agosto de 1990.-

Ordenanza Municipal N° 41 /90 M.E.H.

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

OSCAR T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los haberes mensuales del Intendente y el informe del Departamento Ejecutivo sobre la posibilidad de atender tal erogación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ARTICULO 1) Fijase a partir del primero de agosto, el haber mensual del Intendente Municipal en la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL.- (A 4,480.000.-)


ARTICULO 2) DE Forma.-


ORDENANZA N° 42 / 90

EL HOYO (CHUBUT), 07 de setiembre de 1990.-





JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIRAYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO E. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Las particulares características paisajísticas, ecológicas, botánicas y ambientales que reviste la desembocadura del Río Epuén al Lago Puelo en parte de la legua h del Lote 14 Fracción A Sección J-III de la Provincia en el Ejido Municipal de El Hoyo;

Que en razón de lo precedentemente expresado resulta imperioso preservar para la comunidad y la posteridad la intangibilidad de dicho sector;

Que habitan la zona las continuadoras de don Raul V. Solari legítimo cesionario de don Juan de Dios Riquelme que detentara esa ocupación desde el año 1936;

Que los ocupantes del lugar han firmado Convenio con esta Corporación Municipal aprobando la creación de un Parque Natural y admitiendo la restricción de su dominio sobre el sector de modo tal de dejar establecida la inalienabilidad e intangibilidad del mismo;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : CREASE el Parque Natural "Raul V. Solari" en la margen ----- Este de la desembocadura del Río Epuén, para asegurar la protección ambiental del área cubierta de pitras y arrayanes en parte de la legua h del Lote 14 Fracción A Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo correspondiente a la ocupación de doña María / Luisa Bahamonde de Solari, María Claudia y Marcela Alejandra Solari.

Artículo 2º : DECLARASE de interés público municipal y sujeto a restricción de dominio para asegurar la intangibilidad e inalienabilidad futura del sector destinado a Parque Natural, que deberá quedar asentada en los futuros instrumentos de propiedad que oportunamente se extiendan a favor de sus ocupantes.

Artículo 3º : ESTABLECESE el libre acceso al público que desee visi

JUAN SZUDNICKI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

J. A. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZCÓN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

tar el Parque Natural, con cargo a sus ocupantes reconocidos de garantizar dicho acceso ordenadamente y quedando vedado el levanta-// miento de cualquier tipo de construcción o mejoras (incluidos fogones) dentro del área y debiendo correr por cuenta de dichas ocupantes la limpieza y preservación contra plagas y especies exóticas invasoras.

Artículo 4º : AUTORIZASE a las legítimas ocupantes a percibir entre - - - - - da a los visitantes al Parque Natural como medio para solventar los gastos de vigilancia, limpieza y ordenado mantenimiento del predio.

Artículo 5º : OBLIGASE a las legítimas ocupantes el cerramiento perimetral del Parque Natural, la construcción de una / portada indicativa de acceso y la señalización interior de senderos con descripción de flora, fauna y geografía del lugar y la identificación de este área de dominio restringido dentro de la futura // mensura de las tierras de su ocupación.

Artículo 6º : RECONOCESE a doña María Luisa Bahamonde de Solari, L.C. - - - - - Nº 2.626.793 , María Claudia Solari, D.N.I. Nº 17.576.399 y Marcela Alejandra Solari, D.N.I. Nº 20.686.028 , como reales y pacíficas ocupantes del predio correspondiente al Parque Natural como continuadoras de don Paul V. Solari, legítimo cesionario de don Juan de Dios Riquelme ocupante del lugar desde el año 1936, asumiendo / aquellas los derechos y obligaciones establecidos precedentemente.

Artículo 7º : De forma.

EDUARDO T. GONZALEZ Hoyo, 25 de septiembre de 1990.-
Procedente H. G. D.

El Hoyo - Chubut Ordenanza Municipal Nº 043 /90 M.E.H.

OS R. AZOCAR
Concejal H. G. D.
Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

Que nada obsta a la adjudicación de estas tierras a sus ocupantes de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, así como a la autorización de la correspondiente mensura de las mismas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1- ADJUDICASE en venta a Doña Maria Luisa Bahamonde de Solari, L.C. N 2.628.793, - - - - - Maria Claudia Solari, D.N.I. N 17.576.399 y Marcela Alejandra Solari, D.N.I. N 20.686.028, la superficie aproximada de Seiscientas veinticinco (625) hectareas con mas de otra de Cincuenta (50) hectareas también aproximadamente anexa a la anterior, de las que son ocupantes como continuadoras de Don Raúl Victor Solari, legítimo cesionario de los Señores Juan de Dios Riquelme y Atilio Valenzuela respectivamente, en parte de la legua c del Lote 7 y legua b del lote 14 fracción A sección J-III Paraje Desemboque del Ejido Municipal de El Hoyo.-

ARTICULO 2- RATIFICASE el convenio de fecha 25 de septiembre del corriente año celebra - - - - - do entre las adjudicatarias y esta Corporación Municipal.

ARTICULO 3- APRUEBASE la compensación de valores entre los sectores cedidos a la Muni - - - - - cipalidad y los declarados intangibles e inalienables con restricción de dominio para las adjudicatarias y los adjudicados en venta.-

ARTICULO 4- DISPONESE la presente adjudicación "ad mensuram" corriendo la mensura ce - - - - - rrespondiente a cargo de las adjudicatarias según instrucciones que se im partirán por el Departamento Ejecutivo debiendo deslindar el sector de la ribera Este del Lago Puelo cedido a la corporación Municipal e individualizar el correspondiente al Parque Natural "Raúl V. Solari" sujeto a restricción de dominio.-

ARTICULO 5- De forma.-

ORDENANZA N 044/90

Municipalidad El Hoyo, 25 de septiembre de 1990

EDUARDO F. GONZALEZ
 Presidente H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 Concejal H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
 Concejal H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Los artículos 209 y 211 de la Constitución Provincial, los artículos 33 inc.30) y 107 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y los artículos 1, 4, 6, 8, 10, 11/ y ccsss. de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Nº 034/89 M.E.H. y el Convenio / de fecha 25 de septiembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que doña María Luisa Bahamonde de Solari y sus hijas María Claudia y Marcela la Alejandra Solari, son realés y pacíficas ocupantes de una fracción de tierra de aproximadamente 625 hectáreas en parte de la legua b del Lote 14 Fracción A Sección J-III / al Este del Río Epuyén en el Paraje Desemboque del Ejido Municipal de El Hoyo, como continuadoras de don Raúl Victor Solari, quien fuera único y legítimo cesionario de derechos de don Juan de Diás Riquelme, ocupante del lugar desde el año 1936;

Que asimismo las nombradas son pacíficas y reales ocupantes de otra fracción de tierra colindante, al oeste del Río Epuyén con una superficie aproximada de 50 hectáreas en parte de la legua c del lote 7 y legua b del lote 14 fracción A Sección J-III, complementaria de la anterior y considerada como fracción sur de las mejoras y derechos oportunamente adquiridos por Don Raúl Victor Solari a Don Atilio Valenzuela delimitada al oeste por la reserva forestal del Cerro Currumahuida, al sur el Lago Puelo, al este el Río Epuyén y al norte a la altura del puente sobre el río Epuyén con mas tierras que ocupara el citado Valenzuela;

Que las pobladoras antes indicadas residen en forma permanente y explotan con capital propio, en forma personal, las tierras en cuestión desde hace aproximadamente 23 años según es de público y notorio y ha quedado debidamente acreditado en las actuaciones pertinentes;

Que las pobladoras en cuestión han arribado a un acuerdo con esta Municipalidad por el cual aceptan una restricción de dominio asegurando la intangibilidad e inalienabilidad del bosque de pitras y arrayanes existentes en la margen Este de la desembocadura del Río Epuyén posibilitando la creación del primer parque Natural con que contara nuestra región;

Que asimismo las pobladoras Solari han converido con la Municipalidad la cesión de una fracción de tierras de su ocupación sobre la margen Este del Lago Puelo a favor de la Corporación Municipal con destino a inversiones turísticas privadas de alto nivel;

Que la valorización de los sectores cedidos por las ocupantes a la Municipalidad es compensable, a los fines del pago de la tierra con las que serán adjudicadas "ad mensuran" a valores vigentes por Ordenanza Municipal;

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

//////////



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

Que nada obsta legalmente a la adjudicación de estas tierras a sus ocupantes reales de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales y concordantemente a la correspondiente autorización de mensura de las mismas;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICASE en venta a doña María Luisa Bahamonde de Solari, L.C. Nº ----- 2.628.793, María Claudia Solari, D.N.I. Nº 17.576.399 y Marcela Alejandra Solari, D.N.I. Nº 20.686.028, la superficie aproximada de Trescientas (300) Hectáreas de su ocupación en parte de la Legua c del Lote 7 y Legua b del Lote / 14 Fracción A Sección J-III de esta Provincia, en el Paraje Desemboque, del Ejido Municipal de El Hoyo.

Artículo 2º : DISPONESE la compensación de valores entre los sectores cedidos a ----- la Corporación Municipal y los declarados intangibles e inalienables respecto de los adjudicados por la presente Ordenanza, teniéndose por cancelado / el precio de la venta.

Artículo 3º : RATIFICASE el Convenio de fecha 25 de septiembre del corriente año / ----- celebrado entre las adjudicatarias y esta Corporación Municipal.

Artículo 4º : ESTABLECESE que la presente adjudicación en venta se realiza "ad // ----- mensuram", corriendo la ejecución de la misma a costa de las adjudicatarias, según instrucciones que impartirá el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo deslindar el sector cedido a la Corporación Municipal, individualizar el correspondiente al Parque Natural "Raul V. Solari" sujeto a restricción de dominio y determinar la traza del futuro camino vecinal al Paraje El Turbio y de acceso / al sector municipal antes indicado sobre la costa Este del Lago Puelo, el que continuará en línea recta desde la salida del puente sobre el Rio Epuyén y en un ancho de veinte metros hasta el faldeo del cerro por el que seguirá hacia el Sur.

Artículo 5º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 25 de septiembre de 1990.-

Ordenanza Municipal Nº 045/90 M.E.H.

MARION DIAZ
 Concejala H. G. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
 Concejel H. G. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
 Concejel H. G. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
 Concejel H. G. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
 Concejel H. G. D.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Nº 034/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticinco (25) de Septiembre del corriente mes, don Juan Alberto SOLARI, por sí y doña María Luisa BAHAMONDE de Solari é hijas, María Claudia y Marcela Alejandra Solari, como continuadoras de don Raúl Víctor Solari, han arribado a un acuerdo de partes, en forma voluntaria y extrajudicial, en el despacho del Señor Intendente Municipal y en su presencia y de los demás funcionarios y representantes / Municipales que en él se indican, en virtud del cual se pone fin en forma definitiva a las diferencias que existieran o pudieran existir hasta ese momento dando fin al eventual condominio que existiera entre los citados Solari y acordando una distribución de derechos sobre tierras ocupadas por las señoras y señoritas Solari antes mencionadas;

Que ésta Corporación Municipal nada tiene que objetar legalmente a dicho acuerdo de partes y ha auspiciado esa posibilidad como medio de poner fin a cualquier reclamo y/o litigio entre ellas;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º : APROBAR en todos sus términos el convenio celebrado en fecha veinticinco (25) de septiembre del corriente año entre los // señores don Juan Alberto Solari por una parte y doña María Luisa Bahamonde de Solari é hijas, María Claudia y Marcela Alejandra Solari, por la otra.

Artículo 2º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 25 de Septiembre de 1990.-

Ordenanza Municipal Nº 046/90 M.E.H.


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOGAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y los artículos 1, 10 y ccss. de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Nº 034/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada por Ilda Torres surge que la misma fuera informada repetidamente, en fechas 27 de septiembre de 1988 y 11 de agosto de 1989, que oportunamente el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (I.A.C.) distribuyó el Lote 80 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta / Epuypán entre el Consejo Nacional de Educación (Escuela Nº 81) la superficie de / 10 hectáreas aproximadamente, doña Edelmira Germillac de Cárdenas 10 hectáreas / aproximadamente y doña Sara Namor de Torres 8 hectáreas aproximadamente;

Que si bien los permisos precarios de ocupación o las ocupaciones / de hecho no dan derecho alguno sobre la tierra conforme a la norma municipal vigente, tampoco pueden alegarse derechos sucesorios sobre bienes ajenos, debiendo entenderse que la tierra fiscal es propiedad de la Corporación Municipal y por / ende no transmisible en forma hereditaria por terceros anteriores o actuales ocu-
pantes;

Que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales vi-
gente afirma el principio tradicional en materia de tierras fiscales en el senti-
do que las mismas deben adjudicarse a quienes las ocupan y las explotan, debien-
do desalentarse las especulaciones sobre las mismas;

Que visto la imposibilidad de fraccionamiento de las tierras en uni-
dades menores a cuatro (4) hectáreas de superficie y y las pretensiones eviden-
ciadas por algunas de las hijas de doña Celinda del Rosario Alvarez de Torres quien
en su época fuera ocupante de estas tierras contra el actual ocupante don Hugo Ni-
colás Torres, a su vez hijo de doña Sara Namor de Torres. Última permissionaria de
dicha superficie por Resolución Nº 86/71 del I.A.C., esta Corporación Municipal /
intentó por diversos medios una mediación y acuerdo privado entre las partes sin
haber obtenido éxito;

Que los reclamos privados que pudieran existir por motivos de fami-
lia entre las partes respecto de bienes propios de origen sucesorio son ajenos a
la disponibilidad de las tierras fiscales y deben tramitarse por la vía pertinen-
te;

Que es intención de esta Corporación Municipal poner fin a situacio-
nes irregulares o de hecho sobre tierras fiscales municipales y ejercitar las ac-
ciones pertinentes a los fines de la privatización y mayor productividad de la tie-
rra fiscal;

Que conforme a las constancias existentes en las actuaciones don Hu-
go Nicolás Torres es real ocupante de la ti-

JUAN SZUDORUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ALDO R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICASE en venta a don HUGO NICOLAS TORRES, D.N.I. Nº 7.817.544,
----- la superficie de aproximadamente ocho (8) hectareas sita en parte
del Lote 80 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén que corresponde a
su actual ocupación.


Artículo 2º : ESTABLECER que la precedente adjudicación en venta se efectúa "ad
----- mensuram" es decir sujeta a la superficie que en mas o en menos re-
sulte de la mensura definitiva inscripta en la Dirección de Catastro y Geodesia
de la Provincia, la cual según instrucciones impartidas por el Departamento Eje-
cutivo Municipal correrá a cargo del adjudicatario.


Artículo 3º : DISPONER la liquidación del precio de la tierra a los valores y /
----- financiación establecido por las normas municipales vigentes.

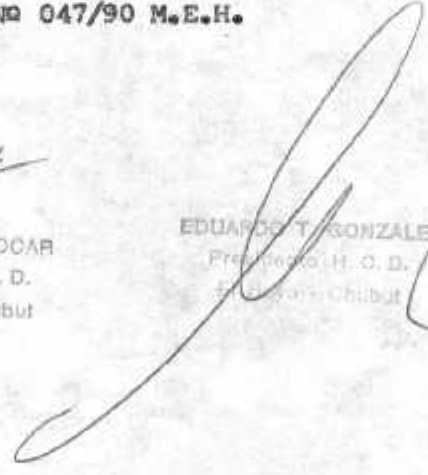
Artículo 4º : De forma.


Municipalidad de El Hoyo, 25 de septiembre de 1990

Ordenanza Municipal Nº 047/90 M.E.H.


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal Nº 30/90 y la Resolución Municipal Nº 74/90 y Nº 95/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que la oferta pública efectuada por Resolución Municipal Nº 074/90 en virtud de la autorización conferida por Ordenanza Municipal Nº 030/90 M.E.H. ha sido declarada desierta;

Que con la mecánica indicada precedentemente se ha dado cumplimiento al precepto constitucional de la oferta pública;

Que no existen impedimentos legales para la venta directa de dicha tierra por haberse cumplimentado con el ofrecimiento público;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a proceder a la venta pública
----- de una fracción de aproximadamente una hectárea y media en parte del Lote 26 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén dentro de la planta urbana local y "ad mensuram" en parte de la Fracción 1 del referido lote según se designa / en el Expte. Nº 500-86 de la mensura actualmente en trámite ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia.

Artículo 2º : ESTIPULAR el precio de venta en la cantidad de Nueve Mil Quinientos
----- Módulos (9500) pagaderos al contado al momento de la adjudicación en venta.

Artículo 3º : DISPONER la autorización de mensura según las instrucciones que in- /
----- parta el Departamento Ejecutivo Municipal corriendo la misma por cuenta y a costa del comprador del predio.

Artículo 4º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de septiembre de 1990

Ordenanza Municipal Nº 048/90 M.E.H.

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN RIQUELME
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Nº 034/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que no existen motivos para objetar la cesión de derechos efectuada por don Camilo Peña a favor de don Carlos Peña;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

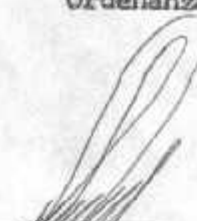
ORDENANZA

Artículo 1º : APROBAR la cesión de derechos efectuada por don CAMILO PEÑA a /
----- don CARLOS PEÑA en fecha quince (15) de junio de mil novecientos
noventa (1990).


Artículo 2º : De forma.


Municipalidad de El Hoyo, 27 de septiembre de 1990

Ordenanza Municipal Nº 049/90 M.E.H.


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDZIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal dar solución a situaciones que atañen a viejos pobladores colindantes con sectores de la Reserva Forestal Epuyén y hacerlo conjuntamente con las autoridades forstales competentes;

Que es interés municipal delimitar áreas correspondientes a lagunas de montañas que se desean destinar a emprendimientos turísticos para los que existen proyectos y capitales de inversores interesados;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

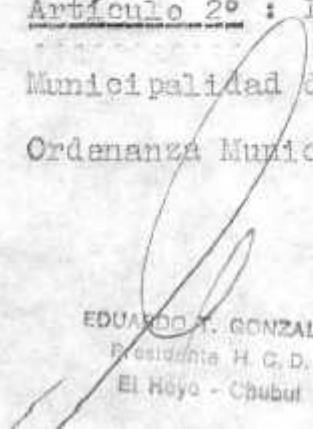
Artículo 1º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ~~con-~~ tratar los servicios profesionales del Ingeniero Forestal RAUL OSCAR PEREZ, Matrícula Profesional N° 30 D.B. y P. para efectuar el deslinde y medición de sectores existentes en el Cor/dón Derrumbe del Ejido Municipal de El Hoyo que posteriormente se tratarán conjuntamente con la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut, en particular con referencia a concesión forestal Batiuk, Reserva Turística Municipal Lagunas Aleerce y Espejo, ocupación poblador Cárdenas, ocupación veranada Lobos, ocupación / forestal Solari y además Reserva Turística Municipal Laguna Honda en el Cerro Currumahuida.


Artículo 2º : De forma.--


Municipalidad de El Hoyo, 29 de septiembre de 1990


Ordenanza Municipal N° 50/90 M.E.H.


 MANUEL G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 EDUARDO Y. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZCOAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZOBRIK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 RODOLFO L. GAYDON
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado sendas presentaciones manifestando interés por la radicación de capital en el desarrollo turístico de las Lagunas Los Alerces y / Laguna Honda en el Cordón Derrumbe y en el Cerro Currumahuida respectivamente, ambas del Ejido Municipal de El Hoyo;

Que la responsabilidad patrimonial y empresaria de los solicitantes / es reconocida y existe interés municipal en desarrollar la actividad turística en sus máximas posibilidades como fuente de ingresos y desarrollo económico para nuestra jurisdicción en beneficio de toda la comunidad;

Que encontrándose tales lagunas en sectores forestales del Ejido Municipal se estima conveniente hacer conocer el interés municipal y solicitar aprobación favorable a la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia a fin del tratamiento conjunto de los aspectos forestales y turísticos de modo de evitar invasión de jurisdicciones que perjudiquen intereses que deberán armonizarse;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : DECLARAR de "interés municipal" el desarrollo turístico de las Laguna Los Alerces sita en el Cordón Derrumbe, Laguna Espejo sita en el mismo Cordón Derrumbe, Laguna Honda sita en el Cerro Currumahuida, Laguna del Espejo sita en el Cerro Piltriquitrón al Sur del Arroyo Catarata y demás espejos de agua aptos a fines turísticos dentro del Ejido Municipal de El Hoyo.

Artículo 2º : ESTABLECER un área no inferior a los quinientos (500) metros en torno a los espejos de agua en cuestión como zonas de desarrollo turístico no aptas para explotación forestal, respetando no obstante la restricción de dominio de las especies forestales en su casos existentes que se regirán conforme a las normas forestales vigentes.

Artículo 3º : REQUERIR aprobación a la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia para dar curso favorable a la elaboración de los proyectos / de desarrollo turístico presentados con relación a las áreas precedentemente indicadas previo a la aprobación definitiva por parte de esta Corporación Municipal.

Artículo 4º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de septiembre de 1990

Ordenanza Municipal Nº 051/90 M.E.H.

DOLFO L. GAYDOU
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS H. AZOCAR

MARIO G. DIAZ
 Concejel H. C. D.

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Nº 034/89, la Ordenanza Municipal Nº 044/90 y el Convenio de fecha 25 de septiembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo quedado definida la situación de las tierras fiscales sitas en parte de la Legua b del Lote 14 Fracción A Sección J-III en el Paraje Desemboque del Ejido Municipal de El Hoyo, sobre la costa Este del Lago Puelo;

Que dichas tierras quedan bajo exclusiva jurisdicción de esta / Corporación Municipal con destino a inversiones y desarrollo turístico de alto nivel;

Que el desarrollo turístico referido precedentemente deberá ser objeto de reglamentación previa por parte de esta Municipalidad;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : CADUCAR toda adjudicación, permiso o reserva de tierras estable - - - - - cida con anterioridad en favor de terceros, particularmente en favor de la Dirección Provincial de Turismo y/o del Club Náutico Tres Picos, en parte de la Legua b del Lote 14 Fracción A Sección J-III sobre la ribera Este del Lago Puelo en el Paraje Desemboque del Ejido Municipal de El Hoyo, cuyos derechos de ocupación fueran cedidos por doña María Luisa Bahamonde de Solari e hijas por Convenio de fecha 25 de septiembre ppdo. en favor de esta Corporación Municipal con cargo de inversiones y desarrollo turístico de alto nivel.

Artículo 2º : DISPONER la reglamentación del desarrollo e inversiones turísticas de alto nivel en las tierras indicadas precedentemente.

Artículo 3º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 29 de septiembre de 1990

Ordenanza Municipal Nº 052/90 M./E.H.

~~MICHEL A. GAYDOU~~
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

~~MICHEL A. PIÑEYRO~~
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN PEDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. BAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS B. GONZALEZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que nada impide la permuta de una fracción de tierra designada como Lote 12 de la Manzana 15 de la localidad por otro designado como Lote 14 de la Manzana 6 (nomenclatura según proyecto de mensura en trámite) también de esta localidad, según lo solicitado por los señores Cristina Szudruk y Juan Franco;

Que la mayor superficie del lote entregado por los permutantes / permite estimar su paridad de valores con la mejor ubicación del que solicitan en canje;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : APROBAR la permuta solicitada por los señores Cristina Szudruk y Juan Franco, canjeando el Lote 12 de la Manzana 15 con una superficie de Seiscientos Setenta y Cinco Méetros Cuadrados (675 m2) propiedad de los permutantes por el Lote 14 de la Manzana 6 con una superficie de Cuatrocientos Cincuenta Méetros Cuadrados (450 m2), propiedad de la Municipalidad, ambos en la planta urbana de ésta localidad.


Artículo 2º : Se deja constancia que la designación y superficie del predio entregado en canje a los permutantes es "ad mensuram" es decir sujeto a lo que resulte en definitiva al momento de la inscripción de la mensura ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, trámite que actualmente corre a cargo del Agr. Roberto O. Vila.


Artículo 3º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 22 de Octubre de 1990


Ordenanza Municipal Nº 054 /90 M.E.H.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CAREÓS E. AZOCÁN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.

Municipalidad de El Hoyo
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente para transferir al Banco de la Provincia del Chubut el dominio de una fracción de tierra fiscal de su ocupación sita en el Lote 4 de la Manzana 6 de la Planta Urbana de El Hoyo;

Que dicha transferencia reviste un interés general dado que a través de la misma se otorga seguridad jurídica a la institución crediticia oficial de / modo de permitirle llevar adelante proyectos de ampliación o complementación de / sus actuales actividades;

Que dado el interés público que reviste la transferencia referida se justifica un régimen de excepción en cuanto al valor que se fije a la tierra fiscal y mejoras en ella enclavas;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR al Banco de la Provincia del Chubut una fracción de tierra
----- designada como Lote 4 de la Manzana 6 de la Planta Urbana de El Hoyo con una superficie de aproximadamente mil doscientos metros cuadrados (1200m²) o la que en mas o en menos resulte de la inscripción de la mensura definitiva actualmente en trámite ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia.

Artículo 2º : Como única contraprestación total y definitiva de la adjudicación /
----- indicada el Banco de la Provincia del Chubut abona a la Municipalidad de El Hoyo la suma de Australes Diecinueve Millones Ochocientos Mil (A 19.800.000.-) en dinero efectivo al contado.

Artículo 3º : La posesión de la tierra con las mejoras enclavadas se encuentra en
----- poder del Banco de la Provincia del Chubut antes de ahora y a su entera satisfacción.

Artículo 4º : Inscripta que sea la mensura definitiva actualmente en trámite la Mu
----- nicipalidad de El Hoyo se compromete a efectuar todas las gestiones pertinentes a los fines de la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

Artículo 5º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 23 de octubre de 1990.-

Ordenanza Municipal Nº 55/90 M.E.H.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. RIBEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal N 016/90,y

CONSIDERANDO:

Que ha recibido oferta del Señor Claudio Miguel Liberman para adquirir el lote 2 del fraccionamiento de los Lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo en los términos del ofrecimiento público realizado por la Corporación Municipal;

Que no existe impedimento legal para transferir el Lote en cuestión a los oferentes en las condiciones establecidas por las normas municipales vigentes;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1- ADJUDICAR en venta al Señor CLAUDIO MIGUEL LIBERMAN, D.N.I. 14.156.457,con domicilio en Capital Federal, Avenida Figueroa Alcorta 3590, Piso noveno, el Lote 2 del Fraccionamiento de los Lotes 42 y 43 de la sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén, con una superficie aproximada de cuatro (4) hectáreas o lo que en mas o en menos resulte de la mensura definitiva, actualmente en trámite, a cargo de la Ing. Evangelina Villanueva de Cánova, al momento de su inscripción definitiva en la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia y cuyo anteproyecto es integrante de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTICULO 2- Establecer el precio de esta adjudicación en la catidad de cuatro milochocientos (4.800) Módulos al valor establecido para los mismos por la Ordenanza Municipal N 062/89 M.E.H. con las facilidades de pago y descuentos previstos por Ordenanza Municipal N 004/90 M.E.H. según lo dispuesto por Ordenanza Municipal N 016/90 M.E.H., cantidad que se ajustará en mas o en menos al momento de la inscripción y registro definitivo de la mensura actualmente en trámite indicada precedentemente.-

ARTICULO 3- Abonado íntegramente el precio y registrada la mensura correspondientese efectuarán los trámites pertinentes hasta la entrega del respectivo Título de Propiedad.-

ARTICULO 4- Establecese restricción de dominio respecto de la madera implantadaen la tierra objeto de esta adjudicación en venta la que queda expresamente excluída de la misma.-

ARTICULO 5- De Forma.

Municipalidad El Hoyo, 23 de octubre de 1990

ORDENANZA N 056/90

MIGUEL A. PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DEMOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO GAYDONI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO GAYDONI
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

WALTER DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener en lo posible el nivel adquisitivo del salario, y

Que el ingreso mensual del Ejecutivo Municipal se halla muy retrasado en relación a sus pares del Noroeste Provincial, y

Que no existen impedimentos de orden financiero para haber frente a tal erogación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1- FIJAR a partir del primero de octubre, el haber mensual del intendente Municipal en la suma de AUSTRALES SIETE MILLONES (A 7.000.000.-)

Artículo 2- De Forma.-

EL HOYO (CHUBUT), 31 de octubre de 1990.-



ORDENANZA N 057/90

JUAN SZDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DÍAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley Organica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº 08/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para reglamentar las ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante;
 Que es conveniente reglamentar los alcances de los artículos tercero y quinto de la Ordenanza Municipal antes indicada en diversos aspectos;

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: ESTABLECER que las multas previstas por el artículo tercero de la Ordenanza Municipal Nº 08/90 se aplicarán indistintamente al propietario de los animales en infracción o a su mero tenedor cualquiera sea el caracter de dicha tenencia.

Artículo 2º: DISPONER que la multa automática prevista con caracter punitorio para los infractores morosos se aplicará en forma acumulativa y diaria hasta el momento del efectivo pago.

Artículo 3º: De forma .-

O R D E N A N Z A Nº 058/90

Municipalidad de El Hoyo, 02 de noviembre de 1990.-



[Firma]
 MIGUEL A. POSEYNO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 RODOLFO GAYDOE
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 CARLOS H. AZUCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y :

CONSIDERANDO:

que esta Corporación Municipal da prioridad a la defensa del medio ambiente con su fauna y su flora autóctonas, defiende el ecosistema y admite los principios de la ecología;

que ante la inescrupulosidad de algunas personas que no respetan los valores enunciados precedentemente afectando la fauna y flora local, resulta imprescindible disponer sanciones ejemplarizadoras;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: PROHIBIR terminantemente la caza de animales o aves constitutivos de la fauna local, en particular de huemules, pudú-pudú u otros cérvidos dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, así como la pesca en ríos o lagos de la jurisdicción, fuera de temporada autorizada.

Artículo 2º: PROHIBIR la destrucción o cualquier forma de atentado contra la flora autóctona de la jurisdicción, en particular por acción u omisión en el uso del fuego.

Artículo 3º: ESTABLECER la obligatoriedad de cumplimiento de las reglamentaciones establecidas en el Parque Natural "Raúl V. Solari".

Artículo 4º: INCLUIR el abandono de residuos o desperdicios entre los atentados contra la flora autóctona y el medio ambiente indicados en el artículo segundo de la presente ordenanza.

Artículo 5º: ESTABLECER las siguientes sanciones por incumplimiento a las disposiciones precedentes:

- 1) Por la caza de huemules, pudú-pudú u otros cérvidos: Multa: de MIL (1.000) Módulos Municipales.
- 2) Por la caza de otras especies o aves constitutivos de la fauna local: Multa de quinientos (500) Módulos Municipales.
- 3) Por la pesca en ríos o lagos del Ejido Municipal de El Hoyo fuera de temporada autorizada: Ochocientos (800) Módulos Municipales.



C. Hoer
 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Mario G. Diaz
 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Rodolfo Gaydon
 RODOLFO GAYDON
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Juan Szudruk
 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. GONZALEZ



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la inmediatez del Lote 30 de la Colonia Mixta Epuén Sección / El Hoyo con la planta urbana y con la Ruta Nacional Nº 258, así como el constante fraccionamiento de dichas tierras hacen racional su incorporación al área urbana de El Hoyo;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : INCORPORAR el Lote 30 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta /
----- Epuén a la planta urbana de la localidad homónima.

Artículo 2º : De forma.--

Ordenanza Municipal Nº 60 /90 M.E.H.

Municipalidad de El Hoyo, 27 de Noviembre de 1990.--

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

4) Por la destrucción o atentado contra la flora o medio / ambiente local: Multa de hasta Mil (1.000) Módulos Municipales graduables por el Departamento Ejecutivo Municipal según el grado del daño ocasionado y agravado en caso de incendio.

5) Por incumplimiento de la reglamentaciones vigentes en el Parque Natural "Raúl V. Solari": Multa de hasta Quinientos (500) Módulos Municipales con más la que corresponda en caso de resultar incluida en alguna violación a otras disposiciones de esta ordenanza .

6) Por abandono de residuos o desperdicios: Multa establecida en el apartado cuarto del presente artículo.

7) Las sucesivas reincidencias duplicarán el monto de la / sanción en cada caso.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal aplicará la presente ordenanza ----- de oficio o por denuncia de terceros quedando facultado, en ejercicio del poder de policía municipal, a recurrir al auxilio de la fuerza pública, / a dar intervención a otras autoridades provinciales competentes y en su caso a / accionar judicialmente cuando corresponda.

Artículo 8º: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de Noviembre de 1990.-



ORDENANZA Nº 61/90

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO BAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y ;

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación Municipal da prioridad a la defensa del medio am
 biente con su fauna y su flora autóctonas, defiende el ecosistema y admite los pr
 cipios de la ecología;

Que ante la inescrupulosidad de algunas personas que no respetan los
 valores enunciados precedentemente afectando la fauna y flora local, resulta impres
 cindible disponer sanciones ejemplarizadoras;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: PROHIBIR terminantemente la caza de animales o aves constitutivos de
 - - - - - la fauna local, en particular de huemules, pudú-pudú u otros cérvidos
 dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, así como la pesca en rios o lagos de la ju
 ridicción, fuera de temporada autorizada.

Artículo 2º: PROHIBIR la destrucción o cualquier forma de atentado contra la flora
 autóctona de la jurisdicción, en particular por acción u omisión en el uso del fue
 go.

Artículo 3º: ESTABLECER la obligatoriedad de cumplimiento de las reglamentaciones
 - - - - - establecidas en el Parque Natural "Raúl V. Solari".

Artículo 5º: INCLUIR el abandono de residuos o desperdicios entre los atentados con
 - - - - - tra la flora autóctona y el medio ambiente indicados en el artículo se
 gundo de la presente ordenanza.

Artículo 6º: ESTABLECER las siguientes sanciones por incumplimiento a las disposicio
 - - - - - nes precedentes:

- 1) Por la caza de huemules, pudú-pudú u otros cérvidos:
 Multa: de MIL (1.000) Módulos Municipales.
- 2) Por la caza de otras especies o aves constitutivos de
 la fauna local: Multa de Quinientos (500) Módulos Municipales.
- 3) Por la pesca en rios o lagos del Ejido Municipal de
 El Hoyo fuera de temporada autorizada: Ochocientos (800) Módulos Municipales.



Carlos R. Azogar
 CARLOS R. AZOGAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Mario G. Diaz
 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Rodolfo Gaydon
 RODOLFO GAYDON
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Juan Szudrok
 JUAN SZUDROK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Eduardo J. Gonzalez
 EDUARDO J. GONZALEZ

//////



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT


//////


Artículo 5º: De Forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de noviembre de 1990.-



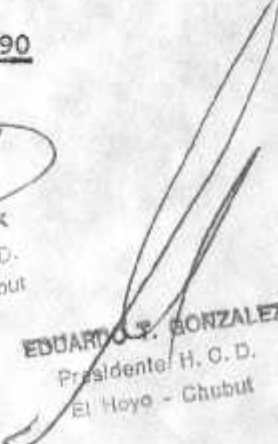
ORDENANZA Nº 62/90


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO E. BAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO S. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 063/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado el llamado a concurso público para la / concesión por la temporada 1990/91 de la explotación del Camping Municipal de Puerto Patriada, previa la debida difusión a través de los medios de prensa, se produjeron cuatro presentaciones;

Que de las presentaciones efectuadas dos de ellas, correspondientes a doña Gloria Dezeo y a doña Ana María Manosalva no se ajustan al inc.a) / del punto 1) del Pliego de Bases y Condiciones integrante de la ordenanza de / llamado a concurso, la primera por no tener domicilio en el Ejido Municipal de El Hoyo y la segunda por no tener antigüedad de dos (2) años en sudomicilio en esta jurisdicción;

Que de las dos ofertas restantes, correspondientes a los señores Ernesto Victo Lobos y Benjamín Christ respectivamente, se ha estimado mas conveniente para esta Corporación Municipal la presentada por el primero de los / nombrados;

Que encontrándose ausente en la capital de la Provincia el Señor Intendente Municipal por gestiones municipales y dado la urgencia en adjudicación de la concesión ante lo avanzado de la temporada, nada obsta para proceder a efectuar dicha autorización a través de este H.Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL H/CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1° : ADJUDICAR al señor ERNESTO VICTOR LOBOS, L.E.N° 7.817.537, con ----- con domicilio en El Paraje Rincón de Lobos del Ejido Municipal / de El Hoyo, la concesión para la temporada veraniega 1990/91 de la explotación del Camping Municipal de Puerto Patriada en los términos de la Ordenanza Municipal N° 063/90 M.E.H. y de su propuesta de fecha catorce (14) de diciembre / del corriente año.

Artículo 2° : Facultar al Señor Intendente Municipal para instrumentar a través ----- del respectivo contrato la presente adjudicación a favor del beneficiario indicado en la cláusula precedente.



[Signature]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
L. G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
RODOLFO J. SAYDOD
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

[Signature]
MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

////

Artículo 3°: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 19 de diciembre de 1990.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/90

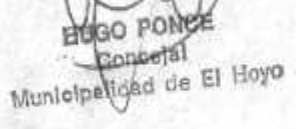

MARIO C. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que se han venido manteniendo reuniones preparatorias entre los diversos Municipios de la Comarca Andina del Paralelo 42º a los fines de una coordinación de acción conjunta en materia turística y económica en general;

Que como corolario de las reuniones mencionadas se ha resuelto constituir una Comisión Intermunicipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar o designar un representante por la Municipalidad de El Hoyo para / que juntamente con los representantes de los otros municipios de la Comarca Andina del Paralelo 42º constituyan una Comisión Intermunicipal que coordine la difusión y desarrollo turístico y económico de la región.

Artículo 2º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 28 de diciembre de 1990.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 065/90 M.E.H.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCO R. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 063/90, aprobatoria del presupuesto de esta Municipalidad para el Ejercicio 1990, y,

CONSIDERANDO:

Los aportes recibidos del Ministerio de Gobierno de la Provincia en concepto de:

Instituto de Seguridad Social y Seguro por A 286.767.-, Subsidio Loteria de A 4.079.729.-, Subsidio A.V.P. de A 3.851.057.-, y los incrementos de Coparticipación Federal A 15.219.099,48 y Regalías Petroleras de A 11.446.388,10.-

Que es necesario la restructuración y modificación del presupuesto por los ingresos de fondos producidos, en la forma que se indica en los cuadros demostrativos que se tendran como parte de la presente bajo la denominación de Anexo A.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º Fijase en la suma de A 992.048.686,58 (AUSTRALES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS), el total de EROGACIONES, del presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el ejercicio 1990, que se detalla en planilla anexa y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º Estimase en la suma de A 940.143.173,08 (AUSTRALES NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHO CTVOS.=), el calculo de RECURSOS para atender las EROGACIONES, a que se refiere el artículo primero que corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa Nº 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

EROGACIONES	A 992.048.686,58
RECURSOS	940.143.173,08
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	51.905.513,50



HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

////

ARTICULO 4º Estimase en la suma de A 51.905.513,50 (AUSTRALES CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON CINCUENTA CTVOS.-), el FINANCIAMIENTO de la Municipalidad de El Hoyo, de acuerdo a el detalle que figura en planilla anexa Nº 02 que corre adjunto y forma parte de la presente.-


ARTICULO 5º Fijase en 18, el número de cargos de la Planta de personal permanente y temporario que se detalla en planilla anexa Nº 03, que corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º De Forma.-

ORDENANZA N 066/90

EL HOYO (CHUBUT), 28 de diciembre de 1990.-


CARLOS M. AZOCAR
Concejal H. C. D.
Municipalidad de El Hoyo


CARLOS M. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO FORCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo


RODOLFO L. SAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

PLANILLA Nº 01

Anexa Artículo 1-2-3

MUNICIPALIDAD EL HOYO
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
EN ★

CONCEPTO:	ORIGINALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
<u>EROGACIONES:</u>	954.200.000.-	37.848.686,58	992.048.686,58
1 <u>CORRIENTES:</u>	606.500.000.-	42.774.004,58	649.274.004,58
PERSONAL	398.000.000.-	16.744.142,10	414.744.142,10
BIENES Y SERVICIOS	201.500.000.-	25.743.095,48	227.243.095,48
SUBSIDIOS	7.000.000.-	286.767.-	7.286.767.-
<u>DE CAPITAL:</u>			
<u>CON RECURSOS AFECTADOS:</u>	347.700.000.-	(-)4.925.318.-	342.774.682.-
BIENES DE CAPITAL	159.000.000.-	(-) 162.303.-	158.837.697.-
TRABAJOS PUBLICOS	188.700.000.-	(-)4.763.015.-	183.936.985.-
2 <u>RECURSOS:</u>	906.695.920.-	33.447.253,08	940.143.173,08
<u>DE JURISDICCION MUNICIPAL:</u>	409.000.000.-	6.781.765,50	415.781.765,50
IMPUESTO INMOBILIARIO	32.600.000.-	575.098.-	33.175.098.-
IMPUESTO AUTOMOTOR	23.000.000.-	857.560.-	23.857.560.-
TASAS MUNICIPALES	10.000.000.-	690.969.-	10.690.969.-
OTROS INGRESOS	15.000.000.-	2.535.188.-	17.535.188.-
SERVICIOS RETRIBUTIVOS.-	3.000.000.-	1.408.629.-	4.408.629.-
VENTA DE ACTIVO FIJO	325.000.000.-	751.054,50	325.751.054,50
MULTAS	100.000.-	(-) 48.400.-	51.600.-
RECUPERO SERVICIOS PUBLICOS	300.000.-	11.667.-	311.667.-
<u>DE JURISDICCION PROVINCIAL:</u>	497.695.920.-	26.665.487,58	524.361.407,58
COPARTICIPACION FEDERAL	282.750.000.-	15.219.099,48	297.969.099,48
REGALIAS PETROLERAS	214.945.920.-	11.446.388,10	226.392.308,10

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 49.504.080.-

51.905.513,50

JUAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

BARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD EL HOYO

FINANCIAMIENTO

EN A

CONCEPTO	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
<u>APORTE NO REINTEGRABLE</u>	59.374.853.-	8.217.553.-	67.592.406.-
<u>DEL TESORO PROVINCIAL:</u>	53.398.100.-	8.217.553.-	61.615.653.-
SUBSIDIO LOTERIA	5.000.000.-	4.079.729.-	9.079.729.-
APORTES S.E.R.O.S.	1.000.000.-	286.767.-	1.286.767.-
SUBSIDIO A.V.P.	12.800.000.-	3.851.057.-	16.651.057.-
ENTRE TODOS CALIDEZ	14.000.000.-	--	14.000.000.-
SUPLEMENTO ESPECIAL	598.100.-	--	598.100.-
PRESTAMODTO. Nº 919/90	20.000.000.-	--	20.000.000.-
<u>SUPERAVIT AÑO 1989</u>	<u>5.976.753.-</u>	<u>--</u>	<u>5.976.753.-</u>


OSCAR SZUPNIK
Concejal H.
El Hoyo - Chubut.


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD EL HOYO
PLANTA DE PERSONAL
EJERCICIO 1990

INTENDENTE	1
SECRETARIA DE GOBIERNO	1
CARRERA "A" CLASE 10	2
CARRERA "A" CLASE 7	1
CARRERA "A" CLASE 6	1
CARRERA "A" CLASE 5	1
CARRERA "A" CLASE 4	1
CARRERA "A" CLASE 3	1
CARRERA "B" CLASE 8	1
CARRERA "B" CLASE 6	4
CARRERA "B" CLASE 4	1
CARRERA "B" CLASE 1	3
	<hr/>
	18



Juan Szodruk
JUAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Carlos R. Azocar
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Mario G. Diaz
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hugo Ponce
HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

Rodolfo L. Gaydou
RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD EL HOYO
RECURSOS CORRIENTES

INGRESOS	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
<u>DE JURISDICCION MUNICIPAL:</u>	409.000.000.-	6.781.765,50	415.781.765,50
IMPUESTO Inmobiliario	32.600.000.-	575.098.-	33.175.098.-
IMPUESTO AUTOMOTOR	23.000.000.-	857.560.-	23.857.560.-
TASAS MUNICIPALES	10.000.000.-	690.969.-	10.690.969.-
OTROS INGRESOS	15.000.000.-	2.535.188.-	17.535.188.-
SERVICIOS RETRIBUTIVOS	3.000.000.-	1.408.629.-	4.408.629.-
VENTA DE ACTIVO FIJO	325.000.000.-	751.054,50	325.751.054,50
MULTAS	100.000.-	(-) 48.400.-	51.600.-
RECUPERO SERVICIOS PUBLICOS	300.000.-	11.667.-	311.667.-
<u>DE JURISDICCION PROVINCIAL:</u>	551.094.020.-	34.883.040,58	585.977.060,58
COPARTICIPACION FEDERAL	282.750.000.-	15.219.099,48	297.969.099,48
REGALIAS PETROLERAS	214.945.920.-	11.446.388,10	226.392.308,10
APORTES S.E.R.O.S.	1.000.000.-	286.767.-	1.286.767.-
SUBSIDIO LOTERIA	5.000.000.-	4.079.729.-	9.079.729.-
SUBSIDIO ENTRE TODOS CALIDEZ	14.000.000.-	-.-	14.000.000.-
SUBSIDIO A.V.P.	12.800.000.-	3.851.057.-	16.651.057.-
SUPLEMENTO ESPECIAL	598.100.-	-.-	598.100.-
PRESTAMO DTO. Nº 919/90	20.000.000.-	-.-	20.000.000.-
 SUPERAVIT AÑO 1989	 5.976.753.-		 5.976.753.-
 <u>TOTAL RECURSOS:</u>	 966.070.773.-	 41.664.806,08	 1.007.735.579,08



Juan Szudruk
JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Carlos R. Azocar
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Mario G. Diaz
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hugo Ponce
HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

Rodolfo L. Saydo
RODOLFO L. SAYDO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

EROGACIONES CORRIENTES

	ORIGINALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
<u>PERSONAL PLANTA PERMANENTE:</u>	398.000.000.-	16.744.142,10	414.744.142,10
AUTORIDADES SUPERIORES	80.000.000.-	14.955.236.-	94.955.236.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO	60.000.000.-	(-) 341.822.-	59.658.178.-
PERSONAL OPERATIVO	124.000.000.-	(-) 252.259.-	123.747.741.-
ASIGNACIONES FAMILIARES	34.000.000.-	252.200.-	34.252.200.-
APORTES PATRONALES	40.000.000.-	259.504,10	40.259.504,10
<u>PERSONAL TEMPORARIO:</u>			
PERSONAL ADMINISTRATIVO	60.000.000.-	1.871.283.-	61.871.283.-
<u>BIENES Y SERVICIOS:</u>	201.500.000.-	25.743.095,48	227.243.095,48
BIENES SECUNDARIOS	9.000.000.-	396.880.-	9.396.880.-
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000.000.-	4.684.651.-	24.684.651.-
REP. Y REP. DE EQUIPO	25.000.000.-	9.481.521.-	34.481.521.-
SERVICIO PUBLICOS	25.000.000.-	6.001.107,48	31.001.107,48
PASAJE	600.000.-	(-) 35.000.-	565.000.-
VIATICO Y MOVILIDAD	15.000.000.-	(-) 779.040.-	14.220.960.-
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500.000.-	(-) 78.450.-	1.421.550.-
OTROS SERVICIOS	82.000.000.-	5.660.158.-	87.660.158.-
CORTESIA Y HOMENAJE	5.000.000.-	438.100.-	5.438.100.-
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE	7.000.000.-	362.375.-	7.362.375.-
ACCION SOCIAL	7.500.000.-	(-) 176.963.-	7.323.037.-
FIESTA FRUTA FINA	1.900.000.-	(-) 292.700.-	1.607.300.-
CULTURA Y DEPORTE	1.500.000.-	32.000.-	1.532.000.-
TURISMO	500.000.-	48.456.-	548.456.-
<u>SUBSIDIOS:</u>	7.000.000.-	286.767.-	7.286.767.-
ENTRE TODOS CALIDEZ	6.000.000.-	--	6.000.000.-
APORTES S.E.R.O.S.	1.000.000.-	286.767.-	1.286.767.-



Juan Szodruk
JUAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Carlos R. Azocar
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Mario B. Diaz
MARIO B. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hugo Ponge
HUGO PONGE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

Rodolfo V. Gaydou
RODOLFO V. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

	ORIGINALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
BIENES DE CAPITAL:	159.000.000.- (-)	162.303.-	158.837.697.-
EQUIPAMIENTO	159.000.000.- (-)	162.303.-	158.837.697.-
TRABAJOS PUBLICOS :	188.700.000.- (-)	4.763.015.-	183.936.985.-
APERT.CON.S.DE CAMINOS Y CALLES	50.000.000.-	57.402.-	50.057.402.-
SALON DE DEPORTES	4.000.000.-	157.450.-	4.157.450.-
OBRA CEMENTERIO	1.000.000.-	21.234.-	1.021.234.-
EDIFICIO MUNICIPAL	4.000.000.-	350.650.-	4.350.650.-
PLAZA PUBLICA	12.000.000.- (-)	468.318.-	11.531.682.-
ALUMBRADO DE CALLES Y ESP.PUB.	12.000.000.- (-)	202.076.-	11.797.924.-
PUESTO SANITARIO	200.000.- (-)	200.000.-	-.-
BIBLIOTECA Y MUSEO	200.000.- (-)	200.000.-	-.-
CORRALON MUNICIPAL	100.000.- (-)	17.000.-	83.000.-
REFAC.EDIF.PUBLICOS	3.000.000.-	95.706.-	3.095.706.-
CAMPING MUNICIPAL	200.000.-	2.500.-	202.500.-
MINIFABRICA DE PROD.REGIONALES	17.000.000.- (-)	642.850.-	16.357.150.-
FERIA DE PROD.REGIONALES	85.000.000.- (-)	3.717.713.-	81.282.287.-
TOTAL EROGACIONES:	954.200.000.-	37.848.686,58	992.048.686,58



Juan Szudruk
JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Carlos R. Azocar
CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Mario S. Diaz
MARIO S. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Hugo Ponce
HUGO PONCE
 Concejal
 Municipalidad de El Hoyo

Rodolfo L. Gaydon
RODOLFO L. GAYDON
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 34/89, Nº 62/89, Nº 02/90 y Nº 04/90 y la Resolución Nº 13/90 M.E.H., y;

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuna la venta de los lotes 3, 4, 5 y 6 de la Manzana / 6 de la Planta Urbana de El Hoyo;

Que el Banco de la Provincia del Chubut ha efectuado oferta por la compra de los referidos predios al precio y en las condiciones establecidas por las / ordenanzas municipales vigentes;

POR ELLO: y en el uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA al Banco DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT los lotes 3,4, 5 y 6 de la Manzana 6 de la Planta Urbana de El Hoyo, con una superficie total aproximada de Mil Seiscientos Ochenta Méetros cuadrados (1.680 m2) o la / que en mas o en menos resúlte de la mensura actualmente en trámite una vez registrada la misma ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: ESTABLECER el precio de esta adjudicación en venta en la cantidad de ----- Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis Módulos (5.376) al valor establecido para los mismos por Ordenanza Municipal Nº 04/90 M.E.H. pagaderos al contado, cantidad que se ajustará en mas o en menos según en definitiva resulte de la superficie que surja de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente.

Artículo 3º: Abonado íntegramente el precio y registrada la mensura correspondiente ----- se realizarán los trámites pertinentes a los fines de la entrega del Título de Propiedad.

Artículo 4º: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 26 de noviembre de 1990.-



O R D E N A N Z A Nº 59/90

CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art. 13 y cc. de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y ;

CONSIDERANDO:

Que es prudente extremar las medidas de prevención de incendios teniendo en consideración que la crisis financiera provincial tendrá incidencia en la disponibilidad de recursos para la lucha contra incendios forestales;

Que una medida prioritaria en materia de prevención de incendios forestales resulta el estricto control de fogones y la exigencia que no puedan encenderse fuera de lugares que no cuenten con la previa autorización y habilitación municipal concedida en base a la seguridad del lugar, de sus instalaciones y a la responsabilidad de sus titulares;

Que la imprudencia, culpa o negligencia en la violación a las disposiciones que reglamenten el uso de fogones y fuegos de campamentos deberá ser sancionado en forma ejemplificadora;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZ DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: PROHIBIR en forma terminante el encendido de fuegos y/o fogones en ----- campings o lugares no autorizados y con Habilitación Municipal otorgada por esta Corporación dentro de todo el ámbito de su Ejido, fuera de la época de "Quema", según lo dispone anualmente las Delegaciones de Bosques y Parques de la Provincia.-

Artículo 2º: La violación a la prohibición indicada precedentemente hará pasible ----- al autor o autores de una multa equivalente a CIEN (100) Módulos Municipales para la primera vez que se duplicará sucesivamente ante posteriores / reincidencias sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales derivadas de los daños y perjuicios que eventualmente pudieran resultar.

Artículo 3º: Todo vecino que tenga conocimiento de la infracción a la presente ----- Ordenanza municipal mediante el uso de fuegos y/o Fogones no autorizados deberá comunicarlos a la Municipalidad o autoridad policial so pena de asumir responsabilidad por encubrimiento y eventual complicidad respecto de los daños y perjuicios que ocasionaren a terceros.

Artículo 4º: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con ----- venios con la Comaría Distrito El Hoyo de la Policía de la Provincia del Chubut, IFONA, Bomberos, Departamento de Incendios y Bosques, a los fines de cooperación y uso de la fuerza pública en los casos de violación de la



[Firma]
 CONCEJO H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 CONCEJO H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 CONCEJO H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 CONCEJO H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 CONCEJO H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

4) Por la destrucción o atentado contra la flora o medio / ambiente local: Multa de hasta Mil (1.000) Módulos Municipales graduables por el Departamento Ejecutivo Municipal según el grado del daño ocasionado y agravado en caso de incendio.

5) Por incumplimiento de la reglamentaciones vigentes en el Parque Natural "Raúl V. Solarí": Multa de hasta Quinientos (500) Módulos Municipales con más la que corresponda en caso de resultar incluida en alguna violación a otras disposiciones de esta ordenanza .

6) Por abandono de residuos o desperdicios: Multa establecida en el apartado cuarto del presente artículo.

7) Las sucesivas reindidencias duplicarán el monto de la / sanción en cda caso.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal aplicará la presente ordenanza - - - - - de oficio o por denuncia de terceros quedando facultado, en ejerci// cio del poder de policía municipal, a recurrir al auxilio de la fuerza pública, / a dar intervención a otras autoridades provinciales competentes y en su caso a / accionar judicialmente cuando corresponda.

Artículo 8º: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de Noviembre de 1990.-



O R D E N A N Z A Nº 61/90

[Firma]
CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARIO ESCOBAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
RODOLFO L. GRYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar en concesión el camping municipal de "Puerto Patriada";

Que a los fines precedentes resulta conveniente efectuar un concurso público que permita adjudicar la concesión de ~~esta concesión~~ quienes acrediten mayor idoneidad en materia turística;

Que es intención entregar la concesión a la mayor brevedad y por el // lapso de duración de la próxima temporada turístico-veraniega;

Que a los efectos expresados deberá darse a publicidad el llamado a / concurso de propuestas en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que al efecto se establecerá;

PO ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCTONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: LLAMAR a concurso público para el otorgamiento en concesión por la // - - - - - temporada veraniega 1990/91 de la explotación del caming municipal de Puerto Patriada.

Artículo 2º: Los oferentes deberán dar cumplimiento al pliego de Bases y Condicio - - - - - nes que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza // Municipal.

Artículo 3º: Los interesados podrán retirar el pliego indicado en el artículo ante - - - - - rior en la Municipalidad de El Hoyo, debiendo presentar sus ofertas en el mismo lugar hasta media hora antes de la apertura de sobres.

Artículo 4º: El presente llamado deberá ser difundido por los medios de difusión - - - - - locales que se estime oportuno durante no menos de tres días corri dos.

Artículo 5º: La apertura de sobres será afectuada en el edificio municipal el día - - - - - Catorce de Diciembre próximo y la adjudicación será efectuada por el departamento Ejecutivo, debiendo ser instrumentada por el respectivo contrato, den tro de los cinco días posteriores a la apertura de los sobres.

Artículo 6º: La adjudicación de la concesión efectuará atendido a la oferta que re - - - - - sulte mas beneficiosa a los intereses del municipio.

Artículo 7º: De forma.-

El Hoyo, 03 de Diciembre de 1990.-

LO TESTADO NO VALE



[Firma]
CARLOS R. AZOGAR
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARIO S. SANCHEZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

O R D E N A N Z A Nº 063/90
[Firma]
INDOLFO L. GAYDOU
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN SZUDROK
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
EDUARDO J. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 3098 ,y,

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde la sanción del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el Ejercicio 1990, conforme a el proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo, sustentado en el informe sobre los RECURSOS / provenientes de Coparticipación Federal, Regalias Petroleras , Subsidio Entre Todos Calidez, Subsidio A.V.P., Subsidio Loteria, Suplemento Especial y Prestamo Dto. 919/90.

Que las EROGACIONES, proyectadas por el Departamento Ejecutivo reflejan las reales necesidades para el funcionamiento Municipal y para el programa de las Obras Públicas del Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Fijase en la Suma de \$ 954.200.000.- (AUSTRALES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL.-) el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el Ejercicio 1990, de acuerdo al detalle que en planilla Anexa Nº 01, corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2) Estimase en la suma de \$ 906.695.920.- (AUSTRALES NOVECIENTOS SEIS /// MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE.-) el cálculo de RECURSOS, para atender las EROGACIONES a que se refiere el artículo Nº 1, de acuerdo a el detalle en planilla Anexa Nº 01, que corre// adjunto y forma parte de la presente.

ARTICULO 3) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla Anexa Nº 01 que corre adjunto y forma parte de la presente.-

EROGACIONES	\$ 954.200.000.-
RECURSOS	\$ 906.695.920.-
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	47.504.080.-



MARCO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIRENNO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE

JUAN SZBORUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

////////

ARTICULO 4) Estimase en la suma de \$ 59.374.853.--(AUSTRALES CINCUENTA Y NUEVE MILLO-
NES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.--) el
FINANCIAMIENTO, de la Municipalidad de El Hoyo, de acuerdo a el detalle
que figura en planilla Anexa Nº 02, que corre adjunto y forma parte de
la presente.--

ARTICULO 5) Fijase en 18 (DIECIOCHO) en número de cargos de la Planta de Personal
Permanente y Temporario, que se detalla en Planilla Anexa Nº 03 que //
corre adjunto y forma parte de la presente.--

ARTICULO 6) Regístrese, comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVÉSE.--

EL HOYO (CHUBUT), 01 de diciembre de 1990

ORDENANZA N 63 / 9 0



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROBERTO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
 EN A

	<u>IMPORTE</u>
<u>CONCEPTO:</u>	
<u>EROGACIONES:</u>	954.200.000.-
I <u>CORRIENTES:</u>	606.500.000.-
PERSONAL	398.000.000.-
BIENES Y SERVICIOS	201.500.000.-
SUBSIDIOS	7.000.000.-
<u>DE CAPITAL:</u>	
CON RECURSOS AFECTADOS	347.700.000.-
BIENES DE CAPITAL	159.000.000.-
TRABAJOS PUBLICOS	188.700.000.-
II <u>RECURSOS:</u>	906.695.920.-
<u>DE JURIDICCION MUNICIPAL:</u>	409.000.000.-
IMPUESTO INMOBILIARIO	32.600.000.-
IMPUESTO AUTOMOTOR	23.000.000.-
TASAS DE HABIL. INSP. E HIGIENE	10.000.000.-
OTROS INGRESOS	15.000.000.-
SERVICIOS RETRIBUTIVOS	3.000.000.-
VENTA DE ACTIVO FIJO	325.000.000.-
MULTAS	100.000.-
RECUPERO SERVICIOS PUBLICOS	300.000.-
<u>DE JURIDICCION PROVINCIAL:</u>	497.695.920.-
COPARTICIPACION FEDERAL	282.750.000.-
REGALIAS PETROLERAS	214.945.920.-
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO:	47.504.080.-



MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MICHAEL A. PIREYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
 Concejal
 Municipalidad de El Hoyo

JOAN SZUPERTK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
FINANCIAMIENTO
EN ★

<u>CONCEPTO:</u>	<u>IMPORTE</u>
APORTE NO REINTEGRABLE	59.374.853.-
<u>DEL TESORO PROVINCIAL:</u>	53.398.100.-
APORTES S.E.R.O.S.	1.000.000.-
SUBSIDIO LOTERIA	5.000.000.-
SUBSIDIO A.V.P.	12.800.000.-
ENTRE TODOS CALIDEZ	14.000.000.-
SUPLEMENTO ESPECIAL	598.100.-
PRESTAMO DTO. Nº 919/90	20.000.000.-
 SUPERAVIT AÑO 1989	 5.976.753.-



Miguel A. Pireyro
MIGUEL A. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Rodolfo L. Gaydou
RODOLEO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Miguel A. Pireyro
MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hugo Ponce
HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

Juan Szudruk
JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Carlos R. Azocar
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
 PLANTA DE PERSONAL
 EJERCICIO 1990

INTENDENTE	1
SECRETARIA DE GOBIERNO	1
CARRERA "A" CLASE 10	2
CARRERA "A" CLASE 7	1
CARRERA "A" CLASE 6	1
CARRERA "A" CLASE 5	1
CARRERA "A" CLASE 4	1
CARRERA "A" CLASE 3	1
CARRERA "B" CLASE 8	1
CARRERA "B" CLASE 6	4
CARRERA "B" CLASE 4	1
CARRERA "B" CLASE 1	3
	<hr/>
	18



MARCO G. DIAZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOB
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

BUGO PONCE
 Concejel
 Municipalidad de El Hoyo

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

RECURSOS CORRIENTES:

<u>DE JURISDICION MUNICIPAL:</u>	409.000.000.-
IMPUESTO INMOBILIARIO	32.600.000.-
IMPUESTO AUTOMOTOR	23.000.000.-
TASAS MUNICIPALES	10.000.000.-
OTROS INGRESOS	15.000.000.-
SERVICIOS RETRIBUTIVOS	3.000.000.-
VENTA DE ACTIVO FIJO	325.000.000.-
MULTAS	100.000.-
RECUPERO SERVICIOS PUBLICOS	300.000.-
<u>DE JURISDICION PROVINCIAL:</u>	551.094.020.-
Coparticipación Federal	282.750.000.-
REGALIAS PETROLERAS	214.945.920.-
APORTES S.E.R.O.S.	1.000.000.-
SUBSIDIO LOTERIA	5.000.000.-
SUBSIDIO ENTRE TODOS CALIDEZ	14.000.000.-
SUBSIDIO A.V.P.	12.800.000.-
SUPLEMENTO ESPECIAL	598.100.-
PRESTAMO DTO. Nº 919/90	20.000.000.-
SUPERAVIT AÑO 1989	5.976.753.-
<u>TOTAL RECURSOS:</u>	966.070.773.-



[Signature]
RAMIS G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
RODOLFO GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
HUGO FORCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

[Signature]
MIGUEL SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

50

EROGACIONES CORRIENTES

<u>PERSONAL PLANTA PERMANENTE:</u>	398.000.000.-
AUTORIDADES SUPERIORES	80.000.000.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO	60.000.000.-
PERSONAL OPERATIVO	124.000.000.-
ASIGNACIONES FAMILIARES	34.000.000.-
APORTES PATRONALES	40.000.000.-
<u>PERSONAL TEMPORARIO:</u>	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	60.000.000.-
<u>BIENES Y SERVICIOS:</u>	201.500.000.-
BIENES SECUNDARIOS	9.000.000.-
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000.000.-
REP. Y REP. DE EQUIPO	25.000.000.-
SERVICIOS PUBLICOS	25.000.000.-
PASAJE'	600.000.-
VIATICO Y MOVILIDAD	15.000.000.-
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500.000.-
OTROS SERVICIOS	82.000.000.-
CORTECUA Y HOMENAJE	5.000.000.-
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	7.000.000.-
ACCION SOCIAL	7.500.000.-
FIESTA FRUTA FINA	1.900.000.-
CULTURA Y DEPORTE	1.500.000.-
TURISMO	500.000.-
<u>SUBSIDIOS:</u>	7.000.000.-
ENTRE TODOS CALIDEZ	6.000.000.-
APORTES S.E.R.O.S.	1.000.000.-



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROBOLDO L. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

JUAN SZUDROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS W. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT


<u>BIENES DE CAPITAL:</u>	159.000.000.-
EQUIPAMIENTO	159.000.000.-
<u>TRABAJOS PUBLICOS:</u>	188.700.000.-
APERT.CONS.DE CAMINOS Y CALLES	50.000.000.-
SALON DE DEPORTES	4.000.000.-
OBRA CEMENTERIO	1.000.000.-
EDIFICIO MUNICIPAL	4.000.000.-
PLAZA PUBLICA	12.000.000.-
ALUMBRADO DE CALLES Y ESP.PUBLICOS	12.000.000.-
PUESTO SANITARIO	200.000.-
BIBLIOTECA Y MUSEO	200.000.-
CORRALON MUNICIPAL	100.000.-
REFACCION EDIFICIO PUBLICO	3.000.000.-
CAMPING MUNICIPAL	200.000.-
MINIFABRICA DE PROD.REGIONALES	17.000.000.-
FERIA DE PRODUCTOS REGIONALES	85.000.000.-
TOTAL ERGACIONES:	954.200.000.-






MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ROBERTO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN ZUBIZAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS H. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo